1	Concejo Municipal de Escazú	1		
2 3	Acta 165 Sesión Ordinaria 110 04 de junio de 2012			
1	ACTA 165-12			
2	Sesión Ordinaria 110			
3	Sesion Ordinaria 110			
4	Acta número ciento sesenta y cinco correspondiente a la Sesión Ordinaria número ciento diez			
5	celebrada por el Concejo Municipal del Cantón de Escazú, período dos mil diez – dos mil dieciséis en			
6	la Sala de Sesiones "Dolores Mata" del Palacio Municipal de Escazú, a las diecinueve horas del lunes			
7	cuatro de junio del dos mil doce, con la asistencia de las siguientes personas:			
8	cauto de junto del des fini dece, con la asistencia de las signicites personas.			
9	REGIDORES PROPIETARIOS	REGIDORES SUPLENTES		
10		TE GID GILLS SCIED (IDS		
11	Max Gamboa Zavaleta (PLN)	Silvia Marcela Quesada Zamora (PLN)		
12	Ivon Rodríguez Guadamuz (PLN)	Sirvin in income Question (1 211)		
13	Amalia Montero Mejía (PYPE)	Diana Guzmán Calzada (PYPE)		
14	Daniel Langlois Haluza (PYPE)			
15	Pedro Toledo Quirós (PML)	Juan Carlos Arguedas Solís (PML)		
16	Rosemarie Maynard Fernández (PAC)	Kenneth Pérez Venegas (PAC)		
17	Ana Cristina Ramírez Castro (PASE)	Ana Guiceth Calderón Roldán (PASE)		
18	,	,		
19	SÍNDICOS PROPIETARIOS	SÍNDICOS SUPLENTES		
20				
21	Jacinto Solís Villalobos (PYPE)	Luzmilda Matamoros Mendoza (PYPE)		
22	Oscar Alberto Calderón Bermúdez (PLN)	María Antonieta Grijalba Jiménez (PLN)		
23	Geovanni Vargas Delgado (PYPE)	Martha Mayela Bermúdez Gutiérrez (PYPE)		
24		` , ,		
25	PRESIDE LA SESIÓN	Sr. Max Gamboa Zavaleta		
26				
27	ALCALDE MUNICIPAL	Bach. Arnoldo Barahona Cortés		
28				
29	<u>.</u>	Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal del		
30	•	dra, Secretaria Municipal; Hannia Castro Salazar,		
31	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	o Ibarra Bogarín, encargado de Comunicación		
32	Institucional.			
33				
34	MIEMBROS AUSENTES EN ESTA SESIÓ	DN:		
35	Manuala A-/a C/mlassa (DLNI)	D: 1 C1 4 -		
36	Marcelo Azúa Córdova (PLN)	Regidor Suplente		
37	Ricardo Marín Córdoba (PYPE)	Regidor Suplente		
38	ORDEN DEL DÍA:			
39 40	ORDEN DEL DIA:			
41	I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.			
42				
43	a) Juramentación y atención a la Junta Directiva de la Unión Cantonal de Escazú para la			
44	presentación de su plan de trabajo.			
45	II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 159 Y 160.			
-		· 		

- 2 Acta 165 Sesión Ordinaria 110
- 04 de junio de 2012 3
- III.LECTURA Y ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA. 1
- 2 IV. MOCIONES.
- V. INFORMES DE COMISIONES Y MOCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTOS. 3
- 4 VI. ASUNTOS VARIOS.

5 6

Comprobado el quórum, el Presidente Municipal da inicio a la sesión a las diecinueve horas.

7 8

ARTÍCULO I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.

9

10 a) Atención a la Sra. Mayi Antillón Guerrero, Ministra de Economía.

11

- 12 La Sra. Mayi Antillón no se encuentra presente en el Salón de Sesiones, por lo que el Presidente
- 13 Municipal continúa con el siguiente punto en el orden del día. La Sra. Antillón se atiende más 14
 - adelante en esta misma sesión.

15 16

b) Juramentación y atención a la Junta Directiva de la Unión Cantonal de Escazú para la presentación de su plan de trabajo.

17 18

- 19 El Presidente Municipal procede a juramentar a los miembros de la Junta Directiva de la Unión
- 20 Cantonal de Escazú: Jose Dennis Zuñiga Espinoza, cédula 9-910-290; VÍCTOR MANUEL
- 21 LEANDRO LEÓN, cédula 1-577-128; ROXANA ARAYA IBARRA, cédula 1-559-690; MAYRA
- 22 LEÓN MENDOZA, cédula 6-173-649; IRENE BRENES JIMENEZ, cédula 1-357 -927; YANCI
- 23 MARIA VEGA HERRERA, cédula 1-890-216.

24

25 El Presidente Municipal pospone la presentación del plan de trabajo de la Unión Cantonal para 26 después de que se haya atendido a la Ministra de Economía y continúa con el siguiente punto en el orden del día.

27 28

ARTÍCULO II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 159 Y 160.

29 30

31 El Presidente Municipal sustituye a los regidores Pedro Toledo y Daniel Langlois por el regidor Juan 32 Carlos Arguedas y Diana Guzmán, respectivamente.

33

34 El Presidente Municipal somete a consideración del Concejo Municipal el acta 159.

35

36 Al no haber correcciones, el Presidente Municipal somete a votación la aprobación del acta 159. Se 37 aprueba por unanimidad.

38

39 El Presidente Municipal somete a consideración del Concejo Municipal el acta 160.

40

Al no haber correcciones, el Presidente Municipal somete a votación la aprobación del acta 160. Se 41 42 aprueba por unanimidad.

43

44 Los regidores Pedro Toledo y Daniel Langlois ingresan al Salón de Sesiones a las diecinueve horas con diez minutos. 45

04 de junio de 2012

Retomando el artículo de atención al público, el Presidente Municipal cede el uso de la palabra a la Sra. Mayi Antillón, Ministra de Economía.

La Sra. Mayi Antillón señala la intención de su visita es referirse a dos programas específicos que tiene el Ministerio de Economía con los gobiernos locales, que es importante implementar en el corto plazo y que pueden estar esbozadas dentro de un convenio de cooperación entre la Municipalidad y ese Ministerio. Indica que el primero de ellos tiene que ver con una estrategia de mejora regulatoria y simplificación de trámites, tema del que el Ministerio de Economía por ley es rector. Apunta que el propósito de este programa es acabar con los excesos y abusos que tiene la Administración Pública, que lo único que logran es apartar a la ciudadanía de los gobiernos locales y las instituciones, con el daño que esto pueda causar a la institucionalidad del país y a los mismos ciudadanos y ciudadanas. Indica que la estrategia de la Administración Chinchilla conlleva la posibilidad de desarrollar una planificación más estructural de los temas de simplificación de trámites y se escogió a las cinco instituciones más complejas de la Administración Pública para iniciar el programa: el Ministerio de Salud, el Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados y las 81 municipalidades del país. Comenta que el año anterior se reformó la Ley Nº 8220 (Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos), incorporando sanciones para los funcionarios y la aplicación del Silencio Positivo. Indica que el segundo programa tiene que ver con el fomento al emprendedurismo, mediante el apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa. Señala que el propósito es que los gobiernos locales se involucren con el Ministerio de Economía a fomentar el emprendedurismo, para la generación de nuevas fuentes de riqueza y de empleo en las comunidades.

El Presidente Municipal agradece la participación de la Ministra de Economía. De inmediato, cede el uso de la palabra a los miembros de la Junta Directiva de la Unión Cantonal.

La Vicealcaldesa Luisiana Toledo comenta que la Unión Cantonal de Escazú se conformó en el año 1988, pero desde el año 2012 está inactiva, debido a que la Junta Directiva no le dio seguimiento. Señala que en julio del año pasado la Alcaldía se acercó a DINADECO para expresar el interés de conformar una asociación que reuniera a todas las asociaciones de desarrollo existentes en el cantón y es entonces cuando se les informa que en Escazú existe una Unión Cantonal, por lo que no tiene sentido crear esa nueva asociación, por lo que se elaboró un plan de trabajo para reactivar esa Unión Cantonal. Se refiere al proceso para reactivar la Unión Cantonal, la cual está conformada por las asociaciones de desarrollo de Bebedero, Bello Horizonte, Santa Teresa y Bajo Anonos, las cuales debieron reunirse en una asamblea general, tomar la decisión de reactivar la Unión Cantonal y nombrar una Junta Directiva. Señala que la Municipalidad está dando el apoyo técnico a través del funcionario Cristhiand Montero y de ella como representante de la Alcaldía.

El Sr. Dennis Zúñiga procede con la exposición del Plan de Trabajo de la Unión Cantonal:

UNIÓN CANTONAL DE ESCAZÚ PLAN DE TRABAJO

Junta Directiva:

3 *04 de junio de 2012*

Nombre	Cargo	Cédula
Jose Dennis Zuñiga Espinoza	Presidente	9-910-290
Víctor Manuel Leandro León	Vicepresidente	1-577-128
Ana Isabel León Castro	Tesorera	1-472-507
Roxana Araya Ibarra	Secretaria	1-559-690
Erick Marín Arias	Vocal 1	1-987-479
Mayra León Mendoza	Vocal 2	6-173-649
Irene Brenes Jimenez	Vocal 3	1-357 -927
Yanci Maria Vega Herrera	Fiscal	1-890-216

1 2 Proyectos:

2 F

4

5

6

7

8

9

10

11 12

13

14

15

16

17 18

19

- Construir la segunda Planta de Salón Comunal de Bello Horizonte: ¢30.000.000
- Realizar mejoras canchas multiusos de Santa Teresa (rampa y malla): ¢25.000.000
- Segunda Planta Salón Comunal de Santa Teresa: ¢20.000.000
- Construcción de Edificio Distrital para San Rafael en Bello Horizonte: ¢100.000.000
- Promoción de la Unión Cantonal ante las Asociaciones de Desarrollo y Grupos Organizados: ¢1.500.000
- Mejoras parque las Brujas (mallas, play: ¢5.000.000
- Mobiliario y Equipamiento para salones comunales de las Asociaciones de desarrollo del cantón de Escazú: ¢15.000.000
- Gestiones para la Creación de la Biblioteca Virtual para el cantón de Escazú
- Construcción muros de contención salón de Bebedero: ¢15.000.000
- Sistema de Cámaras de video vigilancia cantonal por etapas empezando por sitios mas vulnerables: ¢25.000.000
- Asfaltado y cemento Acave 1: ¢35.000.000
- Adoptar y apoyar a los comités comunales de seguridad ciudadana
- Lograr independizar a la Cruz Roja de Escazú de Pavas
- Capacitaciones para las asociaciones de desarrollo cantonal de Escazú: ¢1.000.000

202122

Estos proyectos se desarrollaran por medio de tres fuentes Recursos:

2324

25

- DINADECO 2% del impuesto de la Renta
- Partidas especificas del Gobierno Central a la Municipalidad
- Concejos de Distritos

26 27 28

Los costos establecidos en estos proyectos son aproximados, ya que depende del levantamiento de la elaboración del presupuesto.

29 30 31

ARTÍCULO III. LECTURA Y ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.

04 de junio de 2012

Inciso 1. Nota de la Licda. Sonia Ovares Saballos, Servicio de Trabajo Social, Hospital San Juan de Dios.

Remite oficio 730-STS-12, dirigido a la Sra. Amalia Montero, Regidora, en el que traslada referencia social de la paciente Ana Cecilia Acuña Arroyo, la cual indica que es una adulta con enfermedad oncológica avanzada con metástasis, en situación de vulnerabilidad social por pobreza extrema, deprivación socio cultural e inminencia de desalojo de la vivienda en la que habita desde hace 17 años aproximadamente, por lo que refiere el caso a la Municipalidad de Escazú, a fin de que se valore aplazar el desalojo de la vivienda hasta que la paciente encuentre una solución habitacional.

La nota se remite a la Comisión de Asuntos Sociales.

Inciso 2. Nota de la Licda. María Conejo Morales, Directora del CEN CINAI de San Miguel.

 Remite oficio DR-CS-CEN-CINAI-426-2012, dirigido al Alcalde Municipal en el que solicita colaboración, ya que el sistema actual de disposición de aguas residuales del CINAI San Miguel de Escazú, se encuentra colapsado, por lo que necesita la colaboración de un Ingeniero Municipal que ayude en la elaboración de los diseños para la construcción de tanque séptico y drenaje; así como el rediseño de los tubos internos de aguas de trasiego.

Se toma nota.

Inciso 3. Nota de Jonathan Espinoza Segura, de la Unión Nacional de Gobiernos Locales-

Remite correo electrónico en el que adjunta boletín con información sobre la elección de la Junta Directiva de la Unión Nacional de Gobiernos Locales 2012-2014 y la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo de la Asamblea Legislativa.

Se toma nota.

Inciso 4. Nota del Mag. William Salazar Godínez, Director, y Prof. Luz Hannia Madrigal A., de la Escuela República de Venezuela.

Nota dirigida a la Regidora Ana Cristina Ramírez Castro, en la que solicitan interponer sus buenos oficios para que instale un semáforo peatonal frente a la Escuela República de Venezuela, con el fin de salvaguardar la integridad física de los miembros de la comunidad institucional.

Atendido en esta misma sesión mediante acuerdo AC-231-12.

Inciso 5. Nota de Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaría del Concejo Municipal de Belén.

- Remite oficio REf. 3241/2012, dirigido al Ministerio de Obras Públicas y Transporte, en el que notifica acuerdo tomado según oficio AC-208-12 del Concejo Municipal de Escazú: "SE ACUERDA
- 44 POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer el apoyo a la Municipalidad. SEGUNDO: Enviar copia
- 45 al Ministerio de Obras Públicas y Transportes y solicitar una cita con todo respeto al Ministerio de

Concejo Municipal de Escazú
 Acta 165 Sesión Ordinaria 110
 04 de junio de 2012
 Obras Públicas y Transporte".

Se toma nota.

Inciso 6. Nota de Carlos León León y Elieth Sánchez Garbanzo, vecinos del Cantón.

Nota en la que indica que es una persona adulta mayor, que vive al lado oeste del estadio desde hace 30 años y desde entonces ha tenido problemas con las personas que llegan a entrenar a ese lugar, porque las bolas pegan en el techo, en las paredes y caen en su propiedad, esta situación ha afectado la salud de su esposa de 73 años, ya que ha recibido agresiones verbales por parte de los jugadores quienes la han insultado, existe un acuerdo del Comité de Deportes donde se recomienda a los usuarios no utilizar el lado oeste de la cancha, pero esto no se ha cumplido. Dado lo anterior solicita ayuda, ya que el Comité de Deportes no le ha dado respuesta. Adjunta algunos artículos en los cuáles se están incumpliendo sus derechos como adulto mayor según la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor, No. 7935.

La nota se remite a la Administración Municipal, a la Comisión Especial de la Persona Adulta Mayor y al Comité Cantonal de Deportes y Recreación.

Inciso 7. Nota de la Asociación Cantonal de Vivienda El Renacer Escazuceño.

Documento en el que solicita apoyo para el bingo que se realizará el próximo 17 de junio con el fin de recaudar fondos.

La nota se remite a la Administración Municipal.

Inciso 8. Nota de Jeffrey Taylor Bermúdez, vecino del Cantón.

Remite correo electrónico en el que consulta si los trabajos en relación a alcantarillas y cordones de caño se extenderán en el sector de la Terminal de Buses de Tapachula hacia el este, buscando a Palo Campana.

La nota se remite a la Administración Municipal.

Inciso 9. Nota de Luis Arnoldo Angulo Carranza, Director de la Fundación Gosén.

Nota en la que informa la constitución de la Fundación Gosén, la cual se encuentra debidamente inscrita ante el registro público y cuya conformación es de cinco miembros, siendo el quinto miembro nombrado por la Municipalidad del cantón, por lo que solicita se sirvan nombrar de manera directa o través de terna, la persona que representará al ente municipal ante esta fundación, para el nuevo período que inicia el 01 de junio, procediendo a indicar las calidades del mismo y así convocarlo lo más pronto posible.

La nota se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Concejo Municipal de Escazú
 Acta 165 Sesión Ordinaria 110
 04 de junio de 2012
 Inciso 10. Nota de Elham Emamian.

 Documento en el que solicita el recibimiento por partes del Concejo Municipal, de tres propiedades destinadas a uso municipal, dos de ellas son para servidumbres pluviales y la restante es zona de protección de la Quebrada Herrera. Planos catastrados SJ-279400-1995, SJ-280618-1995 y SJ-279696-1995.

El documento se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Inciso 11. Nota de Catalina Trejos Borden, Gerente de ICOR IX LTDA.

Nota en la que indica ser la propietaria del local comercial denominado DI BARTOLO Restaurante & Café y presenta inquietud por las patentes de licores ya que, el excesivo cobro de las mismas por los titulares de las mismas afecta a su negocio y a quienes requieren de ellas.

La nota se remite a la Administración Municipal y a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Inciso 12. Nota de Bernardita Jiménez Martínez, Directora del Macroproceso Financiero Administrativo.

Remite oficio MFA.-069-2012, dirigido al Alcalde Municipal, en el que en respuesta a lo solicitado mediante oficio AL-340-2012 de fecha 21 de marzo del 2012, referente al acuerdo municipal AC-106-2012, en cuanto a la implementación del nuevo catálogo de cuentas de conformidad con las NICSP, indica que conforme a charla de la Directora de la Dirección de contabilidad Nacional y la Viceministra de Descentralización y Desarrollo Local, se les comunicó que el catálogo de cuentas y plan contable para las Municipalidades se encuentra en proceso de actualización en el Plan General Contable, mismo que se espera sea entregado por parte de la Contabilidad Nacional en el último trimestre del período 2012.

Se toma nota.

Inciso 13. Nota de Bernardita Jiménez Martínez, Directora del Macroproceso Financiero Administrativo.

 Remite oficio MFA.-070-2012, dirigido al Alcalde Municipal, en el que en respuesta a oficio AL-571-2012 referente a la presentación del procedimiento de garantías de participación y cumplimiento tanto de los procesos de contratación administrativa como de movimientos de tierra e inversión en propiedad pública, indica que el lunes 28 de mayo se inició con la formulación del mismo junto con las áreas técnicas involucradas, por lo que solicita ampliar el plazo a la suscrita para presentar el mismo debidamente mejorado y avalado por todas las áreas involucradas.

Se toma nota.

Inciso 14. Nota del Bach. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.

- 2 Acta 165 Sesión Ordinaria 110
- 04 de junio de 2012 3
- Remite oficio AL-613-2012, en el que adjunta copia del oficio M-IO-177-2012 del Macroproceso de 1
- 2 Ingeniería referente a trabajos en la Calle Cuesta Grande y en el cual indica que se iniciaron los
- trabajos de demolición de la losa de concreto en la calle Cuesta Grande, en el sector del cruce con la 3
- calle Los Naranjos, se espera completar la limpieza del sector y colocar base estabilizada y asfalto a 4
- 5 ese tramo de calle. En cuanto al Plan de Mejora, se estará haciendo un levantamiento de toda la calle,
- 6 destacando los sitios en los que se deben construir las obras de canalización de aguas pluviales y los
- 7 tramos de calle a reconstruir.

Se toma nota.

10 11

Inciso 15. Nota del Bach. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.

12

- 13 Remite oficio AL-619-12, en el que en atención al acuerdo AC-212-12, traslada informe PCA-2012-
- 14 0209, emitido por la Geól. Michelle Arias Fernández de Contraloría Ambiental, en el que atiende
- 15 denuncia presentada por el Sr. Luigi Giacomin, relacionada con la quebrada que bordea la propiedad
- 16 donde se localiza la actividad comercial Pastelería y Chocolatería Giacomin.

17

18 La nota se remite a la Comisión de Asuntos Ambientales.

19

20 Inciso 16. Nota de Gabriela Vásquez Cruz, Secretaria de la Junta Directiva del Comité 21 Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú.

22 23

Remite oficio C.C.D.R.E. 258-12, en el que solicita ayuda, para la colocación de una tapia por el problema de inseguridad en el costado sur-oeste del estadio de San Antonio.

24 25 26

La nota se remite a la Administración Municipal.

27

Inciso 17. Nota del Bach. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.

28 29

- 30 Remite oficio AL-621-12, en el que en atención a lo expuesto por el Sr. Alonso Fernández en Sesión
- 31 Ordinaria 106, del 07 de mayo de 2012, traslada informe PCA-2012-0213, suscrito por la Geól.
- 32 Michelle Arias Fernández de Contraloría Ambiental, en donde comunica que el curso de agua al que
- 33 hace referencia el Sr. Fernández, corresponde con un cauce de dominio público de carácter
- 34 permanente, de acuerdo con el oficio IMN-DA-3102-2005 de la Dirección de Aguas del MINAET.

35 36

Se toma nota.

37 38

Inciso 18. Nota del Bach. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.

39

- 40 Remite oficio AL-624-12, en el que de conformidad con el artículo 99 y 100 del Reglamento
- Autónomo de Servicios de esta Municipalidad, que dispone que la Junta de Relaciones Laborales 41
- estará integrada por tres representantes de los trabajadores y tres representantes de la parte patronal, 43 debiendo ser nombrados estos últimos por el Concejo Municipal y en vista de que el 31 de mayo del
- 44 año en curso vence el nombramiento de la actual Junta, presenta moción para el nombramiento de los
- 45 representantes de la Municipalidad.

solicitar información del caso del Sr. Manuel Hernández ante el Tribunal Ambiental.

Acuerdo 31-2012: se autoriza al Sr. Carlos Alfaro, Secretario del Concejo de Distrito para que elabore las cartas de solicitud al Ministerio Público y al Tribunal Ambiental.

56 Se toma nota.

Acuerdo 32-2012: modificar días, hora y lugar de las reuniones del Concejo de Distrito de San Rafael, primeros y terceros viernes de cada mes, en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Escazú, a las 7 p.m.

12 Se toma nota.

ARTÍCULO IV. MOCIONES.

Inciso 1. Moción orientada a realizar sesión extraordinaria el día jueves 5 de julio de 2012.

Las regidoras Ivon Rodríguez y Rosemarie Maynard presentan la siguiente moción:

CONSIDERANDO:

• Que la Red Costarricense de Centros de Recuperación de Residuos Valorizables está siendo presidida en la actualidad por la señora Hazel Chacón Cubillo, gracias al trabajo continuo y de proyección nacional que ha realizado ASOFAMISAE, en el programa de reciclaje cantonal.

• Que esta Red desea presentar al Concejo el Reglamento para Centros de Acopio, la importancia que tiene la Red y la normativa vigente en gestión de residuos y responsabilidad del Municipio en este tema.

Por lo tanto solicitamos sea aprobada la siguiente moción:

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley de Administración Pública, 27 inciso f) del Código Municipal, PRIMERO: Se acuerda realizar una sesión extraordinaria el día 5 de julio de 2012 a las 7:00 p.m. en la Sala de Sesiones Dolores Mata, a efecto de recibir a las integrantes de la Red Costarricense de Centros de Recuperación de Residuos Valorizables, para la presentación de la Red, el reglamento para centros de acopio, presentación de la normativa vigente en gestión de residuos y responsabilidad del municipio en este tema. Comuníquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo".

El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

Concejo Municipal de Escazú Acta 165 Sesión Ordinaria 110 04 de junio de 2012

ACUERDO AC-230-12: "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley de Administración Pública, 27 inciso f) del Código Municipal, PRIMERO: REALIZAR una sesión extraordinaria el día 5 de julio de 2012 a las 7:00 p.m. en la Sala de Sesiones Dolores Mata, a efecto de recibir a las integrantes de la Red Costarricense de Centros de Recuperación de Residuos Valorizables, para la presentación de la Red, el reglamento para centros de acopio, presentación de la normativa vigente en gestión de residuos y responsabilidad del municipio en este tema. Comuníquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo". DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

Inciso 2. Moción relacionada con la instalación de un semáforo peatonal frente a la Escuela República de Venezuela.

La regidora Ana Cristina Ramírez y el regidor Pedro Toledo presentan la siguiente moción:

CONSIDERANDO:

• Que los niños y niñas de la Escuela República de Venezuela se ven constantemente expuesto al peligro que representan el cruzar la calle para acceder al centro educativo.

• Que si bien es cierto que la municipalidad instaló reductores de velocidad los mismos obligan al conductor a disminuir la velocidad pero los mismos en reiteradas ocasiones son ignorados por los mismos debido a las altas velocidades que manejan.

• Que el director Williams Salazar y la profesora Luz Hannia, manifiestan mediante oficio fechado 30 de mayo que solicitan la gestión de la municipalidad para poder instalar un semáforo en la calle para acceder al centro educativo.

Según lo anteriormente expuesto, solicito al Concejo Municipal acoger la siguiente moción de mero trámite:

"<u>SE ACUERDA</u>: Solicitar a la Dirección General de Tránsito del MOPT un estudio sobre la viabilidad de instalar un semáforo peatonal al costado o al frente de la Escuela República de Venezuela, que se localiza en Escazú Centro entre calle 2 y avenida 2".

El Presidente Municipal somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

40 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

1 Concejo Municipal de Escazú

2 Acta 165 Sesión Ordinaria 110

04 de junio de 2012 3

ACUERDO AC-231-12: "SE ACUERDA: Con dispensa de trámite de comisión: Solicitar a la 1 2 Dirección General de Tránsito del MOPT un estudio sobre la viabilidad de instalar un semáforo peatonal al costado o al frente de la Escuela República de Venezuela, que se localiza en Escazú 3 Centro entre calle 2 y avenida 2". DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO 4

5 6

Inciso 3. Moción orientada a modificar el acuerdo AC-224-12.

7 8

Los regidores Daniel Langlois y Juan Carlos Arguedas presentan la siguiente moción:

9

10 **CONSIDERANDO:**

11

12 PRIMERO: Revisar y modificar el acuerdo numero AC-224-12.

13

14 SEGUNDO: Modificar que para que en Sesión Extraordinaria a celebrarse el próximo 7 de junio 15 2012, exponga su posición en relación con el POTGAM y el arquitecto Eduardo Brenes, sea traslada

16 al 14 de Junio el 2012 a las 7 p.m., el cual ambos ya han confirmado.

17

Por tanto, mocionamos para que el Concejo Municipal adopte el siguiente acuerdo:

18 19

- 20 "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la 21 Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 inciso p), 27 inciso b) y
- 22 36 del Código Municipal, se dispone PRIMERO: REVISAR Y MODIFICAR EL ACUERDO AC-
- 23 224-12, PARA QUE LA SESIÓN CONVOCADA PARA EL DIA 07 DE JUNIO SE REALICE EL
- 24 DIA JUEVES 14 de junio 2012 a las diecinueve horas, y así recibir al Geólogo Allan Astorga, para
- 25 que exponga en relación con tema del POTGAM y la presentación del arquitecto Eduardo Brenes. EN
- 26 TODO LO DEMÁS QUEDA INCÓLUME DICHO ACUERDO. SEGUNDO: Que se dé por
- 27 notificado en este acto al Concejo Municipal en pleno de esta convocatoria, y de la misma manera al Despacho de la Alcaldía aquí representado".

28

29 30

El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

31 32

33 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se 34 aprueba por unanimidad.

- 36 ACUERDO AC-232-12: "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos
- 37 11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 inciso p), 27 inciso b) v 36 del Código Municipal, se dispone PRIMERO: REVISAR Y 38
- 39 MODIFICAR EL ACUERDO AC-224-12, PARA QUE LA SESIÓN CONVOCADA PARA EL
- DIA 07 DE JUNIO SE REALICE EL DIA JUEVES 14 de junio 2012 a las diecinueve horas, y 40
- 41 así recibir al Geólogo Allan Astorga, para que exponga en relación con tema del POTGAM y la
- presentación del arquitecto Eduardo Brenes. EN TODO LO DEMÁS QUEDA INCÓLUME 42
- 43 DICHO ACUERDO. SEGUNDO: Que se dé por notificado en este acto al Concejo Municipal en
- 44 pleno de esta convocatoria, y de la misma manera al Despacho de la Alcaldía aquí
- representado". DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO 45

Concejo Municipal de Escazú
 Acta 165 Sesión Ordinaria 110

04 de junio de 2012

Inciso 4. Moción orientada a realizar sesión extraordinaria el día jueves 7 de junio de 2012.

El Alcalde Municipal presenta la siguiente moción:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el señor Jorge Montoya, fue declarado hijo predilecto del cantón de Escazú en el año 1996, es un estudioso de la cultura popular costarricense en general y de la escazuceña en particular, acumulando ya más de 40 años de investigación de nuestra forma de ser, de nuestras costumbres y de nuestras diversas formas de expresión.

SEGUNDO: Que el libro "Relatos Escazuceños de ayer", es un aporte más de don Jorge Montoya para que, a pesar de los embates de un mundo globalizado, se mantenga viva la memoria colectiva de las personas que han habilitado y habilitan el cantón de Escazú.

16 TERCERO: Que el relato histórico, ya sea narrado oralmente o en forma escrita, fortalece el imaginario y la memoria colectiva, promociona las identidades y enriquece el patrimonio intangible de los pueblos.

CUARTA: Que la memoria y la historia de Escazú están presentes en este libro y por lo tanto se convierte en una herramienta invaluable para que toda la población del cantón se acerque a sus raíces.

QUINTO: Que el libro corresponde al trabajo comunal de 150 horas según lo establecido por el Ministerio de Justicia y Paz de la Dirección General de Adaptación Social.

Por lo anterior, se presenta la siguiente moción:

"SE ACUERDA: Con fundamento en el Código Municipal, se dispone: Celebrar sesión extraordinaria el próximo jueves 7 de junio para presentar a la comunidad escazuceña y al Concejo Municipal, el libro "Relatos Escazuceños de ayer" del historiador Jorge Montoya, como trabajo comunal de 150 horas de trabajo comunal".

La regidora Rosemarie Maynard externa su disconformidad porque esta actividad fue publicada en la Agenda Cultural y en la página de Facebook de la Municipalidad, pero hasta ahora se está tomando en cuenta al Concejo, haciéndose necesario reprogramar una sesión extraordinaria que ya se tenía programada.

El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO AC-233-12: "SE ACUERDA: Con fundamento en el Código Municipal, se dispone: Celebrar sesión extraordinaria el próximo jueves 7 de junio para presentar a la comunidad

3 04 de junio de 2012

escazuceña y al Concejo Municipal, el libro "Relatos Escazuceños de ayer" del historiador Jorge Montoya, como trabajo comunal de 150 horas de trabajo comunal". DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

Inciso 5. Moción orientada a nombrar a los miembros de la Junta de Relaciones Laborales.

El Alcalde Municipal presenta la siguiente moción:

El suscrito, Arnoldo Barahona Cortés, en mi condición de Alcalde Municipal y de conformidad con los artículos 99 y 100 del Reglamento Autónomo de Servicios de esta Municipalidad, que dispone que la Junta de Relaciones Laborales estará integrada por tres representantes de los trabajadores y tres representantes de la parte patronal, debiendo ser nombrados estos últimos por el Concejo Municipal y en vista de que el 31 de mayo del año en curso vence el nombramiento de la actual Junta, se hace necesario que se proceda a nombrar nuevos representantes de la parte patronal, para lo cual hago la siguiente recomendación:

Nombrar como miembros propietarios de la Junta de Relaciones Laborales como representantes de la parte patronal a las funcionarias Michelle Arias Fernández, Maribel Calero Araya y al funcionario Mario Contreras Montes de Oca, y que se nombre como miembros suplentes de la Junta de Relaciones Laborales a las funcionarias Laura Cordero Méndez, Vanessa Chang Ugarte y al funcionario Ronald Rodríguez Mena, respectivamente.

En razón de lo anterior, se presenta la siguiente moción:

"SE ACUERDA: De conformidad con la moción presentada por el señor Alcalde Municipal y con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley de Administración Pública, 13 inciso g) del Código Municipal, 99 y 100 del Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Escazú; NOMBRAR COMO REPRESENTANTES DE ESTA MUNICIPALIDAD ante la JUNTA DE RELACIONES LABORALES, por el período comprendido entre el 31 de mayo del 2012 al 31 de mayo del 2013, en calidad de propietarios a las funcionarias MICHELLE ARIAS FERNANDEZ, MARIBEL CALERO ARAYA y al funcionario MARIO CONTRERAS MONTES DE OCA, y en calidad de miembros suplentes a las funcionarias LAURA CORDERO MÉNDEZ, VANESSA CHANG UGARTE y al funcionario RONALD RODRÍGUEZ MENA, respectivamente. Notifiquese este acuerdo a la Administración, en el Despacho del señor Alcalde, quien por su intermedio lo hará llegar a la Junta de Relaciones Laborales".

El Presidente Municipal traslada la moción presentada a la Comisión de Gobierno y Administración.

40 ARTÍCULO V. INFORMES DE COMISIONES Y MOCIONES QUE SE DERIVEN DE 41 ESTOS.

Inciso 1. Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos C-AJ-19-12.

Al ser las diecisiete horas del día jueves treinta y uno de mayo del año dos mil doce. Se da inicio a la

- 1 Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 165 Sesión Ordinaria 110
- 04 de junio de 2012 3
- sesión de esta Comisión, con la asistencia de los siguientes miembros: Regidor MAX GAMBOA 1
- 2 ZAVALETA en su calidad de COORDINADOR, el regidor PEDRO TOLEDO QUIRÓS en su
- condición de Secretario, y la regidora Licda. ROSEMARIE MAYNARD FERNÁNDEZ en su 3
- condición de miembro integrante. Se cuenta con la presencia del Lic. Mario Contreras Montes de 4
- 5 Oca, Asesor Legal del Concejo Municipal.

- Punto uno. Se conoce Recurso de Revocatoria interpuesto por el señor Gino Favretto Berno en su condición de presidente de la sociedad "ERREBI R.B.SOCIEDAD ANÓNIMA" contra el Acuerdo
- 9 AC-176-12 con que se le denegó su solicitud de autorización de explotación de licencia de liceres No.
- 10 09 del distrito San Antonio.

11 12

A.-ANTECEDENTES:

13

- 14 1- Que el Concejo Municipal mediante Acuerdo No. AC-176-12 adoptado en Sesión Ordinaria 105,
- 15 Acta 158, celebrada el 30 de abril 2012, denegó la solicitud de explotación de la licencia de licores
- 16 No.09 del distrito San Antonio, promovida por la sociedad "ERREBI R.B.SOCIEDAD ANÓNIMA",
- 17 en aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento a la Ley de Licores.

18

- 19 2- Que inconforme con dicho acuerdo, el señor Favretto en su condición de apoderado generalísimo
- 20 de la sociedad "ERREBI R.B.SOCIEDAD ANÓNIMA", interpone en tiempo formal recurso de
- 21 revocatoria, y alega los siguientes hechos que se contestan en el mismo orden:

22

23 PRIMERO: Que cuentan con licencia municipal No 386 desde 1978, para actividad de restaurante 24 con venta de licor como actividad secundaria.

25

26 Contestación: Se tiene como cierto con vista en la constancia emitida por la Jefe del Proceso de 27 Licencias Municipales que rola a folio 309 del expediente administrativo.

28

29 SEGUNDO: Que desarrollan la actividad comercial desde el momento en que se les otorgó licencia 30 de forma continua e ininterrumpida, sin que haya habido variación y dentro de los parámetros de Ley.

31

32 Contestación: No consta en el expediente.

33

- 34 TERCERO: Que la Municipalidad no apercibió a su representada de la obligatoriedad de renovación 35 de la licencia de licores, aduciendo que tal situación le dejó en total indefensión, ya que como
- 36 consecuencia de ello, debió gestionar el trámite de explotación, que conlleva el rechazo.

37

- 38 Contestación: No es de recibo, toda vez que de conformidad con el numeral 129 de la Constitución
- 39 Política, nadie puede alegar desconocimiento de la ley y las normas que refieren a la obligación de
- 40 solicitar la renovación del bienio siguiente, tales como el artículo 12 de la Ley sobre la Venta de
- 41 Licores, y el artículo 90 del Reglamento para Licencias Municipales de la Municipalidad de Escazú,
- 42 que fueron oportunamente publicadas.

- 44 CUARTO: Que la Municipalidad le exige presentar una gestión que deviene rechazada, lo cual
- 45 perjudica a su representada, máxime que se sobrepasan los plazos establecidos para la resolución de

04 de junio de 2012

la solicitud presentada, según los artículos 80 del Código Municipal, 3 del Reglamento de licencias municipales y 7 de la ley 8220, refiriéndose a la aplicación del silencio positivo.

Contestación: No es de recibo. La Municipalidad no le exige la presentación de la solicitud de autorización de explotación de licencia de licores, sino que es su prerrogativa a efectos de poder operar dentro del bloque de legalidad. Y esto es así ya que al no haber procedido a la renovación de bienio correspondiente, la autorización otrora otorgada feneció para para todos los efectos legales (Sala Constitucional voto 2347-99 citado en Dictamen C-064-2012 de la Procuraduría General de la República), a mayor abundancia se transcribe la conclusión novena del citado Dictamen C-064-2012:

"<u>La renovación extemporánea de la licencia trae como consecuencia que la misma deba tramitarse como una solicitud de licencia nueva</u>, de suerte que, el administrado debe sujetarse a los requisitos que se impongan para la realización de tal trámite." (El subrayado y resaltado se añadieron).

Asimismo en cuanto a la referencia de la aplicación del silencio positivo, la misma no es procedente por no cumplirse con los requisitos y exigencias que en relación a dicha gestión, el ordenamiento jurídico dispone. Toda vez que se acreditó en el expediente que el establecimiento comercial de marras se encuentra dentro de las condiciones taxativas para las cuales NO SE PERMITE LA EXLOTACIÓN DE PATENTE DE LICORES en relación con las distancias mínimas requeridas por el extérnale o del Parelemente e la Leve sebre la Vente de Liceres.

21 el artículo 9 del Reglamento a la Ley sobre la Venta de Licores.

22 A mayor abundancia vale la pena transcribir lo manifestado al respecto en la sentencia 00258 del 29

23 de noviembre del 2011 emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección VI:

"Ahora bien, precisamente por la particularidad de generar un acto favorable, el silencio positivo supone la concurrencia de dos presupuestos condicionantes: 1) Que la solicitud presentada ante la Administración cumpla con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente; 2) Que transcurra el plazo de un mes sin que se haya respuesta a aquélla. En consecuencia, para su procedencia no sólo es necesaria una conducta omisiva de parte de la Administración ante una solicitud del administrado y que esa inactividad esté sancionada con el silencio positivo, sino además el cumplimiento de todos los requisitos y exigencias que en relación a la gestión formulada, el ordenamiento jurídico disponga. La ausencia de sus presupuestos esenciales supone la inexistencia del mismo. Esto es así porque la inactividad administrativa no puede constituirse en un motivo para lesionar el bloque de legalidad y constitucionalidad vigentes. En consecuencia, no puede operar el silencio positivo cuando se omitan requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico, aunque la Administración no se pronuncie dentro de los plazos establecidos..." (El resaltado se adicionó).

QUINTO: Que la Municipalidad de Escazú realiza una evidente mal aplicación de la norma, aprovechándose de una situación meramente burocrática, administrativa y en total violación a la ley 8220, al denegar la solicitud que le permita a su representada continuar tal y como lo ha hecho durante años.

<u>Contestación</u>: Se rechaza por falso y temerario. Pretende el recurrente inferir un derecho a partir de la ignorancia del marco legal imperante, lo cual podría equipararse a pretender sacar provecho de su

Concejo Municipal de Escazú

2 Acta 165 Sesión Ordinaria 110

04 de junio de 2012

propio dolo. Toda vez que la Administración Municipal actuando en acato al principio de legalidad, que es de raigambre constitucional, denegó la solicitud de autorización de explotación de la licencia de licores propiedad de la representada del señor Favretto, por ser lo procedente conforme a derecho en virtud de la prohibición establecida mediante el artículo 9 del Reglamento a la Ley sobre la Venta de Licores. Cuerpo reglamentario que al momento de su solicitud el recurrente se comprometió a respetar mediante "Declaración Jurada" rendida ante notarios públicos y que rola a folio 316 del expediente administrativo.

SEXTO: Que el acuerdo impugnado crea una situación de total indefensión a su representada, ya que con el mismo se le impide la continuidad de la actividad que ha venido realizando sin ningún tipo de inconveniente, lo que estima deviene en un acto absolutamente nulo, y que así debe declararse.

<u>Contestación</u>: No es de recibo. Se extravía el impugnante en su argumentación ya que el hecho jurídico que le impide la continuidad de la actividad que ha venido desarrollando, es generado por la **no renovación bienal oportuna de su patente de licores**, lo cual es un acto propio del administrado, que deviene en el fenecimiento de todos los efectos legales de la autorización que otrora le fuera otorgada; y que conllevó a considerar como nueva la solicitud de autorización, a la que le son aplicables todas las disposiciones reglamentarias que rigen la actividad, y que le fuera denegada en virtud de ser lo procedente en aplicación de dichas disposiciones, tal como se mencionó supra.

SÉTIMO: Que se evidencia del expediente administrativo que la Corporación Municipal "...nunca había solicitado la renovación del bienio de licores, y los negocios igualmente continuaban desarrollando su actividad conforme a derecho...", y que su representada siempre ha atendido los apercibimientos gestionando en tiempo y forma lo requerido.

Contestación: No es de recibo. Se contradice el recurrente e incurre en error al decir que: la Municipalidad "...nunca había solicitado la renovación del bienio de licores, y los negocios igualmente continuaban desarrollando su actividad conforme a derecho..." y posteriormente refiere: "...que previo apercibimiento siempre ha gestionado en tiempo y forma lo requerido." Lo cual además de contradictorio establece el conocimiento del patentado de las consecuencias de NO renovar el bienio oportunamente, ya que el folio 266 que invoca, consigna las secuelas de la no renovación bienal citada.

OCTAVO: Que su representada nunca recibió la acostumbrada notificación de renovación para el bienio 2012-2013, que sí recibieron otros patentados, lo que generó trato desigual en detrimento de sus intereses.

<u>Contestación</u>: No es de recibo. El requisito de eficacia de la norma que le conmina a renovar el bienio, es la publicación de la misma, tal cual se citó en la Contestación del alegato TERCERO; requisito que opera en igualdad de condiciones para todos los patentados; por lo que no existe trato diferenciado ni violatorio del principio de igualdad.

NOVENO: Que la Municipalidad irrespeta los formalismos mínimos a que tiene derecho su representada de ser apercibida, previo al rechazo que le obliga a cesar la actividad comercial de expendio de licor en su negocio.

Contestación: No es de recibo. El acuerdo con que se le denegó su solicitud de autorización de explotación de patente de licores, pertenece a la veste de actos conocidos como "actos reglados", en los que se debe verificar el cumplimiento de todos los requisitos regulados para que proceda el mismo; y en el caso particular se acreditó que el establecimiento comercial de marras se encuentra dentro de las condiciones taxativas para las cuales NO SE PERMITE LA EXLOTACIÓN DE PATENTE DE LICORES en relación con las distancias mínimas requeridas por el artículo 9 del Reglamento a la Ley sobre la Venta de Licores; lo cual es un requisito de simple constatación por parte de la Administración Municipal. De donde no es posible prevenir al administrado el cumplimiento del mismo. Máxime que la no renovación bienal oportuna, ya había generado para todos los efectos legales, el fenecimiento de la autorización que otrora le fuera otorgada, razón por la que el conocimiento de la "nueva solicitud" requirió la verificación de las distancias mínimas ya citadas. Así como que el cese de la actividad operó de pleno derecho desde el momento en que se dejó de ostentar autorización de explotación obligada, por lo que el perjuicio alegado obedece al acto propio del administrado de prescindir del cumplimiento de la obligación legal y reglamentaria de realizar la renovación bienal oportuna de la patente de licores a su haber. Obligatoriedad que ha sido establecida por la Sala Constitucional (Voto 6041-99)

DÉCIMO: Que se evidencia violación al Debido Proceso en los oficios DAJ-013-12 y PLM:11-2012 de la administración municipal, los cuales omitieron apercibir a su representada del supuesto incumplimiento de distancias, lo cual violenta lo establecido por el artículo 6 de la ley 8220.

Contestación: No es de recibo. Toda vez que el requisito del cual se echa de menos su conformidad con las disposiciones reglamentarias que rigen la actividad, no es susceptible de ser subsanado por parte del administrado, así como tampoco está dirigido a este, sino que es un requisito de simple constatación por parte de la Administración Municipal, quedando inhibida la Municipalidad de permitir la explotación de patentes de licores cuando se dan las condiciones taxativas enumeradas en el artículo 9 del Reglamento a la Ley sobre la Venta de Licores. Por lo que no puede existir violación al debido proceso entendido este como el derecho de defensa, cuando con la interposición del recurso de revocatoria en conocimiento, se está accionando tal derecho de defensa.

DÉCIMO PRIMERO: Que con lo anterior se demuestra que la Municipalidad de Escazú dejó en indefensión a su representada al no apercibirle de la situación de incumplimiento de distancias, que devino en el rechazo impugnado.

Contestación: No es de recibo. Por las mismas razones citadas en el acápite anterior.

DÉCIMO SEGUNDO: Que existe incapacidad en la aplicación de la norma por parte de la Municipalidad, misma que promueve la nulidad de sus actos; ya que con los recibos de pago Nos. 551 y 552 a favor de su representada cancelando a satisfacción la renovación del bienio 2012-2013, se crea y genera un derecho de explotación suficiente para ejercer la actividad.

<u>Contestación</u>: No es de recibo. No es posible renovar una autorización que ya feneció para todos los efectos legales, al punto que la reiterada jurisprudencia y antecedentes administrativos han "...indicado que la renovación extemporánea -inercia del titular del derecho- debe considerarse una

04 de junio de 2012

nueva solicitud a la que sí se aplican las disposiciones reglamentarias que rigen la actividad", disposiciones que vale subrayar, son de orden público. Sino que es dable interpretar que dicho pago más bien obedeció a la intención del administrado de presentar todas las condiciones requeridas, de previo a que conociera el órgano con exclusiva competencia para otorgar la autorización de explotación al tenor del artículo 80 del Reglamento para licencias municipales de la Municipalidad de Escazú, sea el Concejo Municipal, constituyéndose en correspondencia con lo establecido en el artículo 129 la Ley General de la Administración Pública, en un elemento de validez del acto, que el mismo sea dictado "por el órgano competente y por el servidor regularmente designado al momento de dictarlo, previo cumplimiento de todos los trámites sustanciales previstos al efecto y de los requisitos indispensables para el ejercicio de la competencia".

Entenderlo tal cual pretende el recurrente, equivaldría a desconocer la doctrina del acto administrativo, mismo que debe aparecer objetivamente como una manifestación de voluntad libre y consciente, dirigida a producir el efecto jurídico deseado para el fin querido por el ordenamiento además de contener necesariamente motivo legítimo, contenido lícito y posible, así como fines fijados por el ordenamiento (art.130, 131, 132 y 133 LGAP). De lo expuesto queda claro que el recurrente realiza una mala interpretación de las normas, por lo que la incapacidad acusada, no reside en la Municipalidad.

DÉCIMO TERCERO: Que de igual manera la constancia que rola a folio 320 del expediente, que indica que la licencia se encuentra explotándose en el local de su representada, reitera lo dicho en el punto anterior con respecto a la continuidad de la actividad.

<u>Contestación</u>: No es de recibo. Se reitera lo citado en la anterior Contestación al punto Décimo Segundo.

DÉCIMO CUARTO: Que se evidencia de lo indicado por el oficio DAJ-027-12 del departamento de Asuntos Jurídicos que rola a folio 321 del expediente, actos nulos y contradicciones entre dicho departamento y el Concejo Municipal, lo que estima como falta al Debido Proceso y nulidad de actos, que conllevan indefensión a su representada.

<u>Contestación</u>: No es de recibo. Siendo el Concejo Municipal el que ostenta la competencia exclusiva de autorizar la explotación de las patentes de licores, no tiene fundamento el dicho del recurrente. Debe tenerse presente lo ya citado en los anteriores análisis de alegatos, con respecto a la doctrina de los actos administrativos, así como lo relativo al Debido Proceso, mismo que ejercita mediante el recurso sub examine.

B.- CONSIDERACIONES PREVIAS

Se tomó en cuenta para la adopción del acuerdo impugnado, lo siguiente:

1- Que de previo a conocer la solicitud de autorización de explotación de patente de licores, el Concejo Municipal mediante Acuerdo AC-132-12, instruyó para que el Proceso de Licencias Municipales presentara informe respecto del cumplimiento del recaudo normativo contenido en el artículo 87 que refiere a la constatación de las distancias establecidas por el artículo 09 del

1 Concejo Municipal de Escazú 2 Acta 165 Sesión Ordinaria 110 3

04 de junio de 2012

Reglamento a la Ley sobre la Venta de Licores.

1 2 3

4

5

2- Que mediante oficio PLM:258-2012 suscrito por la Jefe del Proceso de Licencias Municipales se atendió lo instruido mediante el Acuerdo AC-132-12, concluyéndose en el mismo que las distancias constatadas en la inspección de campo efectuada entre el local comercial "Bar Cerros" y las instituciones que indica el numeral 87 citado son las siguientes:

6 7 8

9

- Cancha de Fútbol y de Basket Ball (sic) de San Antonio 76 metros lineales.
- Entrada principal del Jardín de Niños de la Escuela Juan XXIII: 73 metros lineales.
- Entrada principal de la Escuela Juan XXIII: 104 metros lineales.

10 11 12

13

14

Acreditándose mediante dicho Oficio PLM: 258-2012, el incumplimiento de la condición en cuanto a distancias, establecida por el artículo No. 9 del Reglamento a la Ley sobre la Venta de Licores. Requisito que al tenor de lo establecido en el numeral 80 del Reglamento para Licencias Municipales de esta Municipalidad, inhibe al Concejo Municipal de otorgar la autorización solicitada:

15 16 17

"Artículo 80. —Competerá al Concejo Municipal otorgar las autorizaciones para traspasar, renovar, trasladar o explotar licencias de licores del Cantón de Escazú. No podrá conceder tales autorizaciones, en los siguientes casos:

19 20 21

22

23

24

25

26

27

18

a) Cuando se trate de los supuestos establecidos en el artículo 9º del Reglamento a la Ley de Licores. En estos casos, las medidas se tomarán de forma lineal, desde el punto más cercano entre el terreno donde se ubique el negocio, el cual comprende además de la edificación propiamente dicha, todas aquellas áreas utilizadas para la explotación del mismo, y la esquina más cercana de la institución o centro de los que indica la norma, el cual comprende también no solo el edificio donde se asiente la institución o centro respectivo, sino también todas las áreas que a pesar de no estar construidas, sean complemento necesario para el desarrollo de su actividad.

28 29 30

b) Cuando evidentes razones de orden, seguridad, e interés público, así lo recomienden.

c) Cuando dicha solicitud contravenga lo dispuesto en la Ley de Licores y su Reglamento.

31 32 33

En todos los casos deberá satisfacerse primordialmente el interés público, el cual será considerado como la expresión de los intereses individuales coincidentes de los administrados".

34 35 36

3- Que el artículo 9º del Reglamento a la Ley de Licores establece en lo pertinente:

37 38 "No se permitirá la explotación de patente de licores en las siguientes condiciones:

39 40

41

42

43

44

45

a) Si el establecimiento comercial de que se trate, corresponde a la Categoría A o a la Categoría B en los términos que los define el artículo 2º de la Ley N º 7633 de 26 de setiembre de 1996, y estuviere ubicado a cuatrocientos metros o menos de templos religiosos, instalaciones deportivas abiertas al público en general, para cuyo uso no se requiera pertenecer a alguna asociación, organización o grupo específico, ni se exija para ello pagar membresía, tarifa o precio alguno tales como canchas de fútbol abiertas, canchas de baloncesto, piscinas públicas y polideportivos, centros que provean servicios de salud al público ya sean del Ministerio de Salud o de la Caja Costarricense de Seguro Social, así como aquellos

Concejo Municipal de Escazú Acta 165 Sesión Ordinaria 110 04 de junio de 2012

establecimientos que brindan servicios de atención en Medicina y Cirugía General o por especialidades Médicas y/o Quirúrgicas con internamiento sean privados o mixtos (público-privados), centros infantiles de nutrición o de juegos, guarderías infantiles y los centros de enseñanza ya sean públicos o privados, de enseñanza preescolar, primaria, secundaria, universitaria, técnica y para universitaria, debidamente autorizados por el estado.(Así reformado el inciso anterior, por el artículo 1º del Decreto Ejecutivo Nº 34772 de 4 de setiembre de 2008).

b) Si el establecimiento comercial de que se trate, corresponde a la Categoría C en los términos que los define el artículo 2 de la Ley N ° 7633 de 26 de septiembre de 1996. y estuviere ubicado a cien metros o menos de templos religiosos, instalaciones deportivas abiertas al público en general sin la necesidad de pertenecer a alguna asociación y/o sin pagar membresía alguna, tales como canchas de fútbol abiertas, canchas de basketball (sic) y piscinas públicas y centros de salud del Ministerio de Salud Pública o de la Caja Costarricense del Seguro Social, centros infantiles de nutrición y centros educativos tales como guarderías infantiles, centros educativos, ya sean públicos o privados, de enseñanza preescolar, primaria y secundaria.

1 2

4- Que el artículo 2 de la Ley N ° 7633 de 26 de septiembre de 1996 establece en lo pertinente:

"Artículo 2.- Categorías de negocios: Con el propósito de fijar los horarios para la venta y el expendio de bebidas alcohólicas al mayoreo y al detalle, se establecen las siguientes categorías de negocios:

Categoría A: Cantinas, bares y tabernas sin actividad de baile, que expendan, al detalle, bebidas alcohólicas para ser ingeridas dentro del establecimiento; también las licorerías que expendan bebidas para consumo fuera de él. Solo podrán venderlas entre las 11:00 horas y la medianoche.

Categoría B: Salones de baile, discotecas, clubes nocturnos y cabarés con actividad de baile, que expendan, al detalle, bebidas alcohólicas para consumirlas dentro del establecimiento. Solo podrán vender estas bebidas entre las 16:00 y las 2:30 horas.

Categoría C: Restaurantes, hoteles y pensiones que expendan bebidas alcohólicas para consumo dentro del establecimiento. Solo podrán vender estas bebidas entre las 10:00 y las 2:30 horas. (...)"

5- Que la Sala Constitucional ha establecido la obligatoriedad de los patentados de renovar bienalmente las patentes de licores, obligación derivada del párrafo primero del artículo 12 de la Ley sobre la Venta de Licores. Lo cual, de conformidad con el numeral 13 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, tal jurisprudencia es vinculantes erga omnes. A mayor abundancia el Voto 6041-99 de la Sala Constitucional manifestó:

"(...) la regulación del expendio de bebidas alcohólicas se ha tratado, correctamente, como un problema de orden público que obliga no solo a la supervisión, sino a que para su desarrollo medie previa licencia de la autoridad pública competente. Con estos lineamientos es compatible la comprensión del artículo 12 de la Ley de Licores, según la cual de su párrafo primero se extrae la provisionalidad del permiso para vender bebidas alcohólicas y no que se trate de una venia permanente, tan solo sujeta a fiscalización".

1 Concejo Municipal de Escazú

2 Acta 165 Sesión Ordinaria 110

04 de junio de 2012

6- Que el artículo 90 del Reglamento para Licencias Municipales de la Municipalidad de Escazú
 establece que: "Cada dos años y en los primeros quince días del mes de diciembre, todos los
 patentados de licores que se encuentren activos deberán solicitar la renovación del bienio siguiente".

7- Que vencido el plazo legal para el cumplimiento del requisito legal, la sociedad ERREBI S.A., no realizó el trámite de renovación bienal; cuyo efecto es la pérdida de todo efecto legal que tuvo antes de la omisión citada.

8- Que la Procuraduría General de la República mediante Dictamen número C-064-2012 del 08 de mayo 2012, señaló:

"De acuerdo a las consideraciones vertidas en el dictamen supra transcrito, y especialmente en atención al criterio sostenido por la Sala Constitucional en relación al artículo 12 de la Ley de Licores, resulta obligatoria la renovación bienal de las licencias de licores por parte de los patentados. En términos de la misma Sala Constitucional, la licencia de licores es una autorización temporal y no permanente, de manera que el advenimiento del plazo bienal, sin proceder a la renovación, genera " que la autorización otrora otorgada feneciera para todos los efectos legales" (Sala Constitucional, sentencia 02347-99).

Bajo esa consideración puede afirmarse, tal y como se desprende de los fallos constitucionales a los que se ha hecho referencia en la transcripción que precede, que la Corporación Municipal, al fiscalizar la vigencia de la licencia de licores, y observar la ausencia de renovación, puede dictar las medidas que estime oportunas, incluido el cierre de la actividad de venta de licor, al no contar con licencia vigente que habilite el ejercicio de la misma.

Ahora bien, de proceder el administrado a realizar el trámite de renovación, extemporáneo, y siendo que el numeral 12 de la Ley de Licores no es claro sobre los requisitos que deben exigirse en tales casos, es dable interpretar que esta renovación es una petición nueva, pues el efecto de la no renovación es la pérdida de todo efecto legal que tuvo antes de la omisión que se comenta.

En tal sentido, la Sala Constitucional señaló en la sentencia 8119-2005, de las diez horas con treinta y siete minutos del veinticuatro de junio del dos mil cinco, señaló:

"(...) V.- Ahora bien, la Sala estima que el derecho de la amparada a continuar con su actividad comercial de expendio de licores en un lugar cercano a un centro religioso está limitado a la actividad que ha venido desarrollado con anterioridad a la publicación del decreto en cuestión y por ende, la Sala considera que la recurrente no puede, amparada en su derecho inicial, ampliar su actividad comercial pues ello supone una modificación -por ampliación- de la situación inicial que consolidó, lo que no forma parte de su derecho original, que obviamente ha sido variado. En similar sentido la Sala se ha pronunciado cuando el dueño de una patente de licor permite su vencimiento sin proceder a su renovación oportuna. La Sala ha indicado que la renovación extemporánea -inercia del titular del derecho- debe considerarse una nueva solicitud a la que sí se aplican las disposiciones reglamentarias que rigen esta actividad. Lo propio sucede con una ampliación de la actividad que nos ocupa, pues ella, en tanto no contenida en el derecho original que debe respetar la administración local estaría, sin duda alguna, sujeta a las disposiciones de orden público que rigen la materia (ver en sentido similar sentencia número 06135-99 de las diez horas veinticuatro minutos

1 Concejo Municipal de Escazú

2 Acta 165 Sesión Ordinaria 110

04 de junio de 2012 3

del seis de agosto de mil novecientos noventa y nueve)" (lo resaltado no es del original).

1 2 3

4

De conformidad con lo anterior, el estudio de una solicitud de renovación extemporánea, debe tramitarse como si se tratara del trámite de una licencia nueva, y como tal, son exigibles los requisitos normativos que imponga el ordenamiento jurídico en ese momento".

5 6 7

9- Que así mismo dicho Dictamen C-064-2012 en sus conclusiones manifestó:

8 9

- 10 7. El numeral 12 de la Lev de Licores vigente, establece la obligación de renovación bienal de las 11 patentes de licores.
- 12 8. La omisión de renovar la licencia municipal antes de finalizar el plazo bienal trae como 13 consecuencia que los efectos de dicha autorización fenezcan para todo efecto legal.
- 14 9.La renovación extemporánea de la licencia trae como consecuencia que la misma deba tramitarse 15 como una solicitud de licencia nueva, de suerte que, el administrado debe sujetarse a los requisitos 16 que se impongan para la realización de tal tramite. *(...)*"

17

18 19

20

21

22

10- Que con fundamento en lo supra expuesto, se tuvo por ampliamente acreditado que con la NO RENOVACIÓN BIENAL de la patente de licores número 09 del distrito San Antonio, propiedad de la sociedad "ERREBI R.B. SOCIEDAD ANÓNIMA", se extinguió para todos los efectos legales, la autorización que otrora ostentara, debiendo dicha sociedad gestionar una nueva solicitud, sujeta a la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias establecidas para la actividad en cuestión.

23 24 25

C.- RECOMENDACIÓN:

26 27

28

29

30

31

32

33

34

35

Es claro para esta Comisión de Asuntos Jurídicos, que el acto administrativo impugnado es la denegatoria de autorizar la explotación la patente de licores número 09 del distrito San Antonio, promovida por la sociedad "ERREBI R.B.SOCIEDAD ANÓNIMA", denegatoria que devino obligada en razón de lo establecido por las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación puntual a la actividad de marras, cuyo desacato constituiría una infracción sustancial al ordenamiento que violentaría el procedimiento y dejaría ayuno de motivación al acto administrativo, sobreviniendo la nulidad absoluta y manifiesta del mismo. Por lo que estima esta Comisión que el acuerdo recurrido se encuentra adoptado conforme a derecho, por lo que considera adecuado se rechace el recurso de revocatoria incoado por el señor Favretto en representación de la sociedad "ERREBI R.B.SOCIEDAD ANÓNIMA", y en consecuencia recomienda la adopción del siguiente acuerdo:

36 37 38

39

40

41

42

43 44

45

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11, 113, 330 y 331 de la Ley General de la Administración Pública; 7 de la Ley 8220; 2, 3, 4 y 81 del Código Municipal; 2 de la Ley N º 7633; 9 del Reglamento a la Ley de Licores; 3, 5, 80, 85 y 87 del Reglamento para Licencias Municipales de la Municipalidad de Escazú; el oficio PLM:258-2012 del Proceso de Licencias Municipales, el Informe de Inspección 2012 suscrito por Luis Sibaja Madrigal; las sentencias números 6332-1994 y 2675-2012 de la Sala Constitucional; la sentencia 00258-2011 emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo, y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-AJ-019-12 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las que se

- 1 Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 165 Sesión Ordinaria 110
- 3 *04 de junio de 2012*
- 1 incorporan a este acuerdo y se toman como fundamento para motivarlo, se dispone: <u>RECHAZAR</u> EN
- 2 TODOS SUS EXTREMOS EL RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por el señor GINO
- 3 FAVRETTO BERNO en su condición de representante de la sociedad "ERREBI RB SOCIEDAD
- 4 ANÓNIMA" contra el Acuerdo AC-176-12 adoptado en Sesión Ordinaria 105 celebrada el 30 de abril
- 5 2012, con que se denegó su solicitud de autorización para explotación de la licencia de licores número
- 6 09 del distrito San Antonio; toda vez que dicho acuerdo se encuentra adoptado conforme a derecho.
- 7 Notifiquese este acuerdo a la sociedad solicitante conjuntamente con el extracto pertinente del
- B Dictamen C-AJ-019-12. Igualmente notifiquese este acuerdo al señor Alcalde en su despacho, para lo
- 9 de su cargo".

El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

13

El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

16

ACUERDO AC-234-12: "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 17 11 y 169 de la Constitución Política; 11, 113, 330 y 331 de la Ley General de la Administración 18 19 Pública; 7 de la Ley 8220; 2, 3, 4 y 81 del Código Municipal; 2 de la Ley N ° 7633; 9 del 20 Reglamento a la Ley de Licores; 3, 5, 80, 85 y 87 del Reglamento para Licencias Municipales de 21 la Municipalidad de Escazú; el oficio PLM: 258-2012 del Proceso de Licencias Municipales, el 22 Informe de Inspección 2012 suscrito por Luis Sibaja Madrigal; las sentencias números 6332-23 1994 y 2675-2012 de la Sala Constitucional; la sentencia 00258-2011 emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo, y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen 24 25 número C-AJ-019-12 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las que se incorporan a este acuerdo 26 y se toman como fundamento para motivarlo, se dispone: RECHAZAR EN TODOS SUS 27 EXTREMOS EL RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por el señor GINO FAVRETTO 28 BERNO en su condición de representante de la sociedad "ERREBI RB SOCIEDAD 29 ANÓNIMA" contra el Acuerdo AC-176-12 adoptado en Sesión Ordinaria 105 celebrada el 30 de 30 abril 2012, con que se denegó su solicitud de autorización para explotación de la licencia de 31 licores número 09 del distrito San Antonio; toda vez que dicho acuerdo se encuentra adoptado 32 conforme a derecho. Notifíquese este acuerdo a la sociedad solicitante conjuntamente con el 33 extracto pertinente del Dictamen C-AJ-019-12. Igualmente notifiquese este acuerdo al señor 34 Alcalde en su despacho, para lo de su cargo". **DECLARADO DEFINITIVAMENTE**

35 36

Puntos dos. Se conoce oficio No.AL-587-12 del Despacho del Alcalde, con que remite Dictamen DAJ-042-12 acompañado del tomo 10 del expediente administrativo, mediante el cual se analizó SOLICITUD DE TRASPASO LICENCIA DE LICORES No. 01 Distrito San Antonio, presentada por la señora MARIANELA LEÓN MELÉNDEZ.

41

A.- ANTECEDENTES:

APROBADO

42 43 44

45

1- Que la señora MARIANELA LEÓN MELÉNDEZ de cédula de identidad 1-0900-0877, hace Solicitud de Traspaso de Licencia de Licencia de Distrito San Antonio.

1 Concejo Municipal de Escazú

- 2 Acta 165 Sesión Ordinaria 110
- 04 de junio de 2012 3
- 2- Que el cedente es el señor Reyes Gerardo León Angulo de cédula de identidad No. 1-0377-0507. 1

2 3

4

5

6

- 3- Que el Proceso de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen DAJ-042-12 de las siete horas del veintitrés de mayo del dos mil doce en atención al oficio PLM: 349-2012 del Proceso Licencias Municipales del Macro Proceso Hacendario, procedió a conocer por primera vez solicitud de Traspaso de Licencia de Licores No.01 del Distrito San Antonio presentada por la señora
- MARIANELA LEÓN MELÉNDEZ, con cédula de identidad 1-0900-0877. 7

8

9 4- Que mediante el citado dictamen DAJ-042-12 del Proceso de Asuntos Jurídicos, se tuvieron por cumplidos los requisitos para autorizar el traspaso de la licencia de licores No. 01 del Distrito San 10 Antonio, presentada por la señora MARIANELA LEÓN MELÉNDEZ de cédula de identidad 1-11 12 0900-0877

13 14

B.- RECOMENDACIÓN:

15 16

17

18 19

20

21

22

Luego de estudiados los documentos aportados en este asunto, esta Comisión de Asuntos Jurídicos, ha verificado que efectivamente se ha cumplido con todos los requisitos exigidos para estos casos por el artículo 84 y 88 del Reglamento para Licencias Municipales de la Municipalidad de Escazú publicado en La Gaceta No.130 del 05 de julio del 2004 y las reformas a dicho cuerpo reglamentario publicadas en La Gaceta No.124 del 28 de junio del 2011; razón por la cual y con fundamento en el dictamen DAJ-042-12 del Proceso Asuntos Jurídicos, recomendamos expresamente al honorable Concejo Municipal que proceda a impartirle aprobación a la solicitud formulada en este caso. Por lo anterior, esta Comisión recomienda al Concejo Municipal aprobar la siguiente moción:

23 24

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución 25 26 Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3 y 4 del Código Municipal; 17 y 19 27 de la Ley de Licores; 84 y 88 del Reglamento para Licencias Municipales de la Municipalidad de 28 Escazú; el Dictamen DAJ-042-12 del Proceso Asuntos Jurídicos y siguiendo las recomendaciones 29 contenidas en el Dictamen número C-AJ-019-12 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las que se 30 incorporan a este acuerdo y se toman como fundamento para motivarlo, se dispone: PRIMERO: SE 31 AUTORIZA EL TRASPASO DE LA LICENCIA DE LICORES NUMERO 01 del Distrito San 32 Antonio, a favor de la señora MARIANELA LEÓN MELÉNDEZ de cédula de identidad 1-0900-33 0877. SEGUNDO: Deberá el Proceso de Licencias Municipales de esta Municipalidad, inscribir en 34 sus registros como nuevo titular de esta licencia a la señora MARIANELA LEÓN MELÉNDEZ de 35 cédula de identidad 1-0900-0877, para todos los efectos legales y reglamentarios del caso. 36 Notifiquese este acuerdo a la interesada. Igualmente notifiquese este acuerdo al señor Alcalde en su 37 despacho, para lo de su cargo".

38

39 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por 40 unanimidad.

41

42 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se 43 aprueba por unanimidad.

44

45 ACUERDO AC-235-12: "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3 y 4 46

- 1 Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 165 Sesión Ordinaria 110
- 3 04 de junio de 2012
- del Código Municipal; 17 y 19 de la Ley de Licores; 84 y 88 del Reglamento para Licencias
- 2 Municipales de la Municipalidad de Escazú; el Dictamen DAJ-042-12 del Proceso Asuntos
- 3 Jurídicos y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-AJ-019-12 de la
- 4 Comisión de Asuntos Jurídicos, las que se incorporan a este acuerdo y se toman como
- 5 fundamento para motivarlo, se dispone: <u>PRIMERO</u>: SE AUTORIZA EL TRASPASO DE LA
- 6 LICENCIA DE LICORES NUMERO 01 del Distrito San Antonio, a favor de la señora
- 7 MARIANELA LEÓN MELÉNDEZ de cédula de identidad 1-0900-0877. <u>SEGUNDO</u>: Deberá el
- 8 Proceso de Licencias Municipales de esta Municipalidad, inscribir en sus registros como nuevo
- 9 titular de esta licencia a la señora MARIANELA LEÓN MELÉNDEZ de cédula de identidad 1-
- 10 0900-0877, para todos los efectos legales y reglamentarios del caso. Notifíquese este acuerdo a la
- 11 interesada. Igualmente notifíquese este acuerdo al señor Alcalde en su despacho, para lo de su
- 12 cargo". DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

- 14 **Punto tres.** Se conoce oficio No.AL-588-12 del Despacho del Alcalde, con que remite Dictamen
- 15 DAJ-041-12 acompañado del tomo 04 del expediente administrativo, mediante el cual se analizó
- 16 SOLICITUD DE TRASPASO LICENCIA DE LICORES No. 04 Distrito San Rafael, presentada
- 17 por la señora LAURA HERNÁNDEZ ORTEGA.

18 19

A.- ANTECEDENTES:

20 21

- 1- Que la señora LAURA HERNÁNDEZ ORTEGA de cédula de identidad 1-1210-0157, hace
- 22 Solicitud de Traspaso de Licencia de Licores No.04 del Distrito San Rafael.

23

- 24 2- Que el cedente es la sociedad INVERSIONES BERGEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
- 25 LIMITADA con cédula jurídica 3-102-126583, representada por el señor Fredrick Holtermann
- 26 Delcore de cédula de identidad 1-0392-0876.

27

- 28 3- Que el Proceso de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen DAJ-041-12 de las quince horas del
- 29 veintidós de mayo del dos mil doce en atención al oficio PLM: 351-2012 del Proceso Licencias
- 30 Municipales del Macro Proceso Hacendario, procedió a conocer por primera vez solicitud de
- 31 Traspaso de Licencia de Licores No.04 del Distrito San Rafael presentada por la señora LAURA
- 32 HERNÁNDEZ ORTEGA de cédula de identidad 1-1210-0157.

33

- 4- Que mediante el citado dictamen DAJ-041-12 del Proceso de Asuntos Jurídicos, se tuvieron por cumplidos los requisitos para autorizar el traspaso de la licencia de licores No. 04 del Distrito San
- Rafael, presentada por la señora LAURA HERNÁNDEZ ORTEGA de cédula de identidad 1-1210-37 0157

20

38 39

B.- RECOMENDACIÓN:

- 41 Luego de estudiados los documentos aportados en este asunto, esta Comisión de Asuntos Jurídicos, ha
- 42 verificado que efectivamente se ha cumplido con todos los requisitos exigidos para estos casos por el
- artículo 84 y 88 del Reglamento para Licencias Municipales de la Municipalidad de Escazú publicado en La Gaceta No.130 del 05 de julio del 2004 y las reformas a dicho cuerpo reglamentario publicadas
- 45 en La Gaceta No.124 del 28 de junio del 2011; razón por la cual y con fundamento en el dictamen
- 46 DAJ-041-12 del Proceso Asuntos Jurídicos, recomendamos expresamente al honorable Concejo

- 1 Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 165 Sesión Ordinaria 110
- 3 04 de junio de 2012
- 1 Municipal que proceda a impartirle aprobación a la solicitud formulada en este caso. Por lo anterior,
- 2 esta Comisión recomienda al Concejo Municipal aprobar la siguiente moción:

- 4 "<u>SE ACUERDA</u>: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución 5 Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3 y 4 del Código Municipal; 17 y 19
- 6 de la Ley de Licores; 84 y 88 del Reglamento para Licencias Municipales de la Municipalidad de
- 7 Escazú; el Dictamen DAJ-041-12 del Proceso Asuntos Jurídicos y siguiendo las recomendaciones
- 8 contenidas en el Dictamen número C-AJ-019-12 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las que se
- 9 incorporan a este acuerdo y se toman como fundamento para motivarlo, se dispone: PRIMERO: SE
- 10 AUTORIZA EL TRASPASO DE LA LICENCIA DE LICORES NUMERO 04 del Distrito San
- Rafael, a favor de la señora LAURA HERNÁNDEZ ORTEGA de cédula de identidad 1-1210-0157.
- 12 <u>SEGUNDO</u>: Deberá el Proceso de Licencias Municipales de esta Municipalidad, inscribir en sus
- 13 registros como nuevo titular de esta licencia a la señora LAURA HERNÁNDEZ ORTEGA de cédula
- 14 de identidad 1-1210-0157, para todos los efectos legales y reglamentarios del caso. Notifiquese este
- 15 acuerdo a la interesada. Igualmente notifiquese este acuerdo al señor Alcalde en su despacho, para lo
- 16 de su cargo".

17

- 18 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por
- 19 unanimidad.

20

21 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se

aprueba por unanimidad.

23

- 24 <u>ACUERDO AC-236-12</u>: "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos
- 25 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3 y 4
- 26 del Código Municipal; 17 y 19 de la Ley de Licores; 84 y 88 del Reglamento para Licencias
- Municipales de la Municipalidad de Escazú; el Dictamen DAJ-041-12 del Proceso Asuntos Jurídicos y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-AJ-019-12 de la
- Jurídicos y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-AJ-019-12 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las que se incorporan a este acuerdo y se toman como
- 30 fundamento para motivarlo, se dispone: <u>PRIMERO</u>: SE AUTORIZA EL TRASPASO DE LA
- 31 LICENCIA DE LICORES NUMERO 04 del Distrito San Rafael, a favor de la señora LAURA
- 32 HERNÁNDEZ ORTEGA de cédula de identidad 1-1210-0157. <u>SEGUNDO</u>: Deberá el Proceso
- de Licencias Municipales de esta Municipalidad, inscribir en sus registros como nuevo titular de esta licencia a la señora LAURA HERNÁNDEZ ORTEGA de cédula de identidad 1-1210-0157,
- para todos los efectos legales y reglamentarios del caso. Notifíquese este acuerdo a la interesada.
- 36 Igualmente notifíquese este acuerdo al señor Alcalde en su despacho, para lo de su cargo".
- 37 DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

38 39

40

41

- **Punto cuatro.** Se conoce oficio AL-589-2012 del Despacho del Alcalde, mismo que en atención al Acuerdo AC-178-12, remite oficio MPHAC-129-2012 del Macroproceso Hacendario informando lo actuado por la Administración en relación con los pagos realizados por la ocupación de vías públicas
- 42 en el Centro Comercial Trejos Montealegre.

43 44

A.-ANTECEDENTES:

45 46

1- Que mediante Acuerdo AC-178-12, el Concejo Municipal acordó:

Concejo Municipal de Escazú
 Acta 165 Sesión Ordinaria 110
 04 de junio de 2012

1 2

 "...SEGUNDO: Se solicita a la Administración Municipal en la persona del señor Alcalde, para que informen sobre los pagos recibidos en relación con la ocupación de las vías públicas del Centro Comercial Trejos Montealegre, puntualizando el fundamento por el que se realizaron, si los mismos están al día, y todo lo relativo a los mismos".

2- Que el oficio en conocimiento, remite informe mediante oficio MPHAC-129-2012 del Macroproceso Hacendario, suscrito por su Directora la Licda. Shirley Garbanzo Morelli.

3- Que el oficio en cuestión adjunta detalle de pagos realizados por las sociedades Promotora Mercurio S.A., de setiembre 2001 hasta diciembre 2007; y Comerciales Los Anonos S.A., desde setiembre 1991 hasta febrero 2007. Así mismo informa que el sustento de tales pagos era lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Planificación Urbana, que fuera declarado inconstitucional mediante voto 4208-1996, por lo que aparentemente por desconocimiento de ello, se continuaron hasta el año 2007 los pagos referidos.

B.- RECOMENDACION:

Se recibe la información consignada y se tomará en cuenta a efecto de contestar lo solicitado mediante el oficio PDT-192-12-INTERNO, suscrito por el Arq. Garrett Cotter y la Ing. Sandra Blanco, en relación con la ocupación de la vía pública en el Centro Comercial Trejos Montealegre. Siendo de índole informativa, el oficio en conocimiento **no requiere de especial pronunciamiento.**

Punto cinco. Se conoce moción de varios regidores para que se ordene nombrar un Órgano Director del Procedimiento, dada la presunción de incumplimiento de deberes por parte del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú, para que investigue la verdad real de los hechos.

 El regidor Pedro Toledo Quirós propone que se posponga el conocimiento de esta moción para la próxima semana, toda vez que el plazo del trámite de Comisión es de 15 días hábiles, la cual es secundada por el Coordinador de la Comisión, y Presidente del Concejo por lo que se votó la propuesta, y se aprobó con dos votos positivos y uno negativo por parte de la regidora Rosemarie Maynard Fernández.

Por lo que se pospone el conocimiento de la moción presentada para que se ordene un Órgano Director del Procedimiento, para que investigue el presunto incumplimiento de deberes por parte del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú, para la próxima semana.

38 SE ADVIERTE QUE LOS ASUNTOS CONOCIDOS EN ESTE DICTAMEN FUERON VOTADOS 39 POSITIVAMENTE POR LA MAYORÍA DE REGIDORES PRESENTES DE ESTA COMISIÓN.

Se levanta la sesión al ser las dieciocho horas de la misma fecha arriba indicada.

Inciso 2. Informe de la Comisión de Gobierno y Administración C-GA-58-12.

Al ser las 8:40 horas del día jueves 23 de mayo de 2012, se inicia la sesión de esta Comisión con la asistencia de las siguientes personas: ROSEMARIE MAYNARD FERNANDEZ,

- 1 Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 165 Sesión Ordinaria 110
- 3 *04 de junio de 2012*
- 1 COORDINADORA, IVONNE RODRIGUEZ GUADAMUZ, SECRETARIA, AMALIA
- 2 MONTERO MEJIA, integrante de la Comisión y ANA CALDERON ROLDAN, Asesora. Se procede
- 3 a conocer de los siguientes asuntos:

Punto uno. Se recibe y conoce documento remitido por la señora Magaly Ramírez, Secretaria del Concejo Municipal de Palmares, por el cual traslada oficio número SCM-255-2012, donde se comunica acuerdo ACM-05-105-12, tomado por el Concejo Municipal de Palmares en Sesión Ordinaria número 105, celebrada el 2 de mayo de 2012 que dice:

9

"Solicitarle a los Concejos Municipales de los 81 cantones del país, enviar oficio, para apoyar las iniciativas de los señores Ministros: Roberto Gallardo, de Planificación y Juan Rafael Marín; Descentralización; con copia a la Presidenta Laura Chinchilla; solicitándole su apoyo para que:

13

1. Se haga efectiva la ley 8801. Con esta decisión se estará fortaleciendo e iniciando el Proceso de Descentralización y el desarrollo de nuestros cantones, con el traslado oportuno de los recursos.

16

2. Los recurso del préstamo del BID, para el primer programa de la Red Vial Cantonal por \$ 200 millones; para iniciar los proyectos presentados por nuestras municipalidades ante a (sic) Unidad Ejecutora del MOPT.

20

21 3 La reactivación del Concejo Consultivo y la coordinación con los Consejos Cantonales de 22 Coordinación Institucional contemplados en el artículo 18 de la Ley 8801, para fortalecer el trabajo 23 con los gobiernos locales y dar seguimiento a las necesidades del cantón.

24

- 4. Que se gestione la firmeza del Decreto Ejecutivo que modifica los artículo 50-51 y 71 del
 Reglamento a la Ley 6043 de la Zona Marítima Terrestre."
- Una vez analizada dicho documento, esta Comisión determina que efectivamente es importante que se retome lo correspondiente a la ley 8801, en cuanto a la transferencia de competencias y recursos a las Municipalidades.

30

A este respecto cabe destacar, que efectivamente en sesión ordinaria 037, acta 56-11 de fecha diez de enero de 2011, este Concejo Municipal tomó el acuerdo Ac-01-11, que literalmente dice:

33

- "ACUERDO AC-01-11: "SE ACUERDA: Con dispensa de trámite de comisión: Con fundamento en
 las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la
 Administración Pública y 13 inciso a) del Código Municipal: PRIMERO: Se insta respetuosamente a
- 37 la Presidenta de la República, señora Laura Chinchilla Miranda, para que el Poder Ejecutivo realice
- 38 las acciones correspondientes, a la brevedad posible, a fin de que se implemente la Ley 8801 (Ley de
- 39 Transferencia de Competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades) y se promulguen las leyes
- 40 necesarias al efecto. Comuníquese este acuerdo al Despacho de la señora Presidenta de la
- 41 República".

- 43 El día 24 de enero de 2011, se recibió nota de la señora María Virginia Urcuyo, del Despacho de la
- Presidenta de la República, por el cual acusa recibo de dicho acuerdo y comunica que dicha petición
- 45 fue remitida al Sr. Alfio Piva Mesén, Primer Vicepresidente de la República.

3 04 de junio de 2012

1 2

1

Sin embargo, a la fecha no se ha obtenido ningún resultado en la implementación de la ley, por lo que, atendiendo la petición del Concejo Municipal de Palmares, se acuerda:

30

3 4 5

6

7

9

10

11

12 13 "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal: PRIMERO: Vista la solicitud del Concejo Municipal de Palmares, se insta nuevamente a la Presidenta de la República, señora Laura Chinchilla Miranda, para que el Poder Ejecutivo realice las acciones correspondientes a fin de que se implemente la Ley 8801 (Ley de Transferencia de Competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades) y se promulguen las leyes necesarias al efecto. Igualmente se le solicita que se reactive el Consejo de carácter Consultivo que indica el artículo 6 de la Ley 8801, para que coordine acciones con los Consejos Cantonales de Coordinación Institucional, establecidos en el artículo 18 de la citada ley. Comuníquese este acuerdo al Despacho de la señora Presidenta de la República y al Concejo Municipal de Palmares".

14 15

16 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por 17 unanimidad.

18 19

El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

20 21 22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

ACUERDO AC-237-12: "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal: PRIMERO: Vista la solicitud del Concejo Municipal de Palmares, se insta nuevamente a la Presidenta de la República, señora Laura Chinchilla Miranda, para que el Poder Ejecutivo realice las acciones correspondientes a fin de que se implemente la Ley 8801 (Ley de Transferencia de Competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades) y se promulguen las leves necesarias al efecto. Igualmente se le solicita que se reactive el Consejo de carácter Consultivo que indica el artículo 6 de la Ley 8801, para que coordine acciones con los Consejos Cantonales de Coordinación Institucional, establecidos en el artículo 18 de la citada ley. Comuníquese este acuerdo al Despacho de la señora Presidenta de la República y al Concejo Municipal de Palmares". DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

32 33 34

35 36

37

Punto dos. Se recibe oficio suscrito por la señora Silma Bolaños Cerdas, de la Asamblea Legislativa, por el cual remite oficio número ECO-051-2012, por el cual se consulta el criterio de esta Municipalidad sobre el proyecto de ley expediente número 18.353 "Reforma al inciso 5) del artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, Ley número 1644 y del artículo 106 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, ley número 7558".

38 39

41

42

40 Esta iniciativa propone incluir las 81 municipalidades y los 5 Concejos Municipales de Distrito existentes, en la lista de entidades ya eximidas al límite de crédito como lo son el Instituto Costarricense de Electricidad, el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados y la Caja Costarricense de Seguro Social.

43 44 45

Para ello, se propone reformar el artículo 61 inciso 5) de la Ley Orgánica del Sistema Bancario

04 de junio de 2012

Nacional y el artículo 106 de la Ley Orgánica del Banco Central, para que se lean:

1 2 3

"Artículo 61.- Los bancos comerciales podrán efectuar operaciones de crédito y hacer inversiones para los siguientes fines: [...] 5) Para la ejecución de las operaciones normales basadas en las necesidades financieras del Estado y de las demás instituciones de Derecho público, hasta por un monto que no podrá exceder en su conjunto, para cada banco comercial del Estado, el Banco Popular y de Desarrollo Comunal y cada banco privado domiciliado en el país, del veinte por ciento (20%) de su capital y sus reservas. Se exceptúan del límite de crédito anterior, los préstamos que se hagan a las siguientes instituciones autónomas: el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) y las garantías sobre créditos que se otorguen en el exterior a dicha institución; el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (ICAA), en cuanto a los requerimientos de créditos destinados al desarrollo y la construcción de alcantarillado y tratamiento de aguas y de servicio de agua potable que atiende; la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), cuando los recursos se destinen a la construcción de infraestructura hospitalaria, clínicas, Equipos básicos de atención integral en salud (Ebais) y su equipamiento; las municipalidades y concejos municipales de distrito existentes en el país. En los casos anteriormente exceptuados, se aplicarán las disposiciones del artículo 135 de la Ley Orgánica del Banco Central.

El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero definirá, mediante reglamento, las normas de carácter general que se aplicarán para supervisar el cumplimiento de efectivo de los límites aquí establecidos.

Además, estarán exceptuados los préstamos que se hagan a las instituciones oficiales encargadas de regular los precios de los artículos de primera necesidad. [...]"

"Artículo 106.- Dictamen del Banco Central de Costa Rica. Siempre que el Gobierno de la República tenga el propósito de efectuar operaciones de crédito en el extranjero, el Ministerio de Hacienda solicitará un dictamen del Banco Central, previo a la realización de la operación en trámite. Igual dictamen deberán solicitar, también, las instituciones públicas, cuando traten de contratar créditos en el exterior.

El dictamen del Banco deberá basarse en la situación del endeudamiento externo del país, así como en las repercusiones que pueda tener la operación en trámite en la balanza de pagos internacionales y en las variables monetarias.

Cuando el Gobierno o las entidades mencionadas intenten contratar empréstitos en el interior del país, también deberán solicitar su dictamen al Banco, el cual lo emitirá con el propósito de dar a conocer su criterio sobre la situación de endeudamiento del sector público y de coordinar su política monetaria y crediticia, con la política financiera y fiscal de la República.

Se exceptúan del requisito de solicitar el dictamen anterior a las municipalidades y concejos municipales de distrito existentes en el país.

El Banco publicará sus dictámenes en el Diario Oficial "La Gaceta".

1 Concejo Municipal de Escazú

2 Acta 165 Sesión Ordinaria 110

04 de junio de 2012

1 Una vez analizado dicho proyecto de ley, esta Comisión estima que no es conveniente ampliar el 2 límite de endeudamiento de las Municipalidades y exceptuar del requisito del dictamen para 3 operaciones de crédito en el exterior.

Por lo anterior, esta comisión presenta la siguiente moción:

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de Administración Pública y 13 inciso i) del Código Municipal, se dispone: Manifestar el criterio negativo de esta Municipalidad en cuanto al proyecto número 18.353 "Reforma al inciso 5) del artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, Ley número 1644 y del artículo 106 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, ley número 7558". Lo anterior porque se considera inconveniente que las Municipalidades se endeuden en forma extralimitada y no estén sometidas a controles previos. Comuníquese este acuerdo a la Comisión Permanente de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa".

El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO AC-238-12: "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de Administración Pública y 13 inciso i) del Código Municipal, se dispone: Manifestar el criterio negativo de esta Municipalidad en cuanto al proyecto número 18.353 "Reforma al inciso 5) del artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, Ley número 1644 y del artículo 106 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, ley número 7558. "Lo anterior porque se considera inconveniente que las Municipalidades se endeuden en forma extralimitada y no estén sometidas a controles previos. Comuníquese este acuerdo a la Comisión Permanente de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa". DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

Punto tres. Se conoce moción presentada por la Regidora Rosemarie Maynard Fernández, por la cual solicita a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, se impulse una reforma al artículo 30 del Código Municipal, a fin de que se establezca una sanción a los regidores y regidoras que no asistan a sesiones de comisiones.

Una vez analizada dicha moción, se acuerda solicitar al Concejo Municipal aprobar la siguiente moción:

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso i) del Código Municipal, se dispone: PRIMERO: Solicitar a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, impulsar una reforma al artículo 30 del Código Municipal vigente, para que se le introduzca un párrafo final que literalmente diga: "Cuando sin causa justificada los regidores, regidoras, síndicos y síndicas falten a las sesiones de Comisión en que están nombrados o nombradas, se les rebajará, por cada

3 *04 de junio de 2012*

1 ausencia, el 25% del monto de una dieta." Lo anterior en vista de que resulta imperioso para las

33

- 2 Municipalidades resolver el tema de asistencia a comisiones, para un mejor desempeño y un trato más
- 3 eficiente de los asuntos sometidos a conocimiento del Concejo Municipal. Notifíquese este acuerdo a
- 4 la señora Karen Porras, Directora Ejecutiva de la Unión Nacional de Gobiernos Locales".

5 6

1

El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se rechaza con tres votos a favor y cuatro votos en contra. Votan en contra los regidores Max Gamboa, Pedro Toledo y Daniel Langlois y la regidora Ana Cristina Ramírez.

9 10

7

Sin más asuntos que tratar, se termina la sesión de esta comisión a las diez horas del mismo día arriba indicado.

11 12 13

Inciso 3. Informe de la Comisión de Gobierno y Administración C-GA-59-12.

14

15 Al ser las 8:40 horas del día jueves 30 de mayo de 2012, se inicia la sesión de esta Comisión con la 16 asistencia las siguientes personas: ROSEMARIE **MAYNARD** FERNANDEZ, 17 COORDINADORA, RODRIGUEZ GUADAMUZ, **IVONNE** SECRETARIA, AMALIA 18 MONTERO MEJIA, integrante de la Comisión y ANA CALDERON ROLDAN, Asesora. Se procede

19 a conocer de los siguientes asuntos:

20 21

22

23

Punto uno. Se recibe y conoce oficio número SD-07-12-13, suscrito por el señor Marco W. Quesada Bermúdez, por el cual consulta el criterio de esta Municipalidad sobre el proyecto "Ley de Fortalecimiento de la Gestión Tributaria", expediente número 18.041.

Este proyecto tiene como objetivo introducir una serie de cambios en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios y en otras leyes, a saber:

26 27

EN MATERIA TRIBUTARIA:

28 29

30

-Se introduce normativa que permite el cobro de una multa por el no cumplimiento de la obligación de hacer los pagos parciales del impuesto sobre la renta de forma trimestral, el cual, a criterio de los proponentes, genera un problema de liquidez estatal.

31 32 33

-Se reforman los artículos 43 y 45 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, para dotar a la Administración Tributaria de un procedimiento más ágil de devolución de impuestos, en beneficio de una adecuada administración de los impuestos y de los derechos de los contribuyentes

35 36 37

38

34

-Se reforman los artículos 7 y 12 de la Ley N.º 8683, Impuesto Solidario para el Fortalecimiento de los Programas de Vivienda, en primer término para eliminar la referencia a sanciones y multas y en segundo término porque se considera que las sanciones establecidas son confiscatorias.

39 40

-Se propone una reforma a la Ley del Impuesto sobre Traspasos de Bienes Inmuebles, Nº 6999, de 3 de septiembre de 1985, introduciendo lo que se denominará el traspaso directo y el traspaso indirecto, para evitar el tema de la evasión fiscal.

44 45

-Se traslada para su persecución en la vía administrativa, la mayoría de los casos de fraude tributario,

04 de junio de 2012

1 adecuando los tipos administrativo y penal.

-Se faculta a la Administración Tributaria a suscribir acuerdos para el intercambio internacional de
 información.

-Se conformar de mejor manera la sanción administrativa, buscando adecuar su procedimiento de aplicación a la propuesta de nuevo procedimiento de liquidación de oficio y, finalmente aclarando el orden en que se deben dictar los actos de ambos procedimientos.

-Se propone aumentar al 50% la sanción actual del 25%, en supuestos de negligencia y al 100% o al 150% en los de dolo.

-Se propone la creación de una sanción por la "resistencia a la fiscalización" y por el "incumplimiento en el suministro de información".

 -Se reforman los artículos 26 al 30 del actual Código Tributario de manera que el domicilio fiscal será siempre el lugar donde se tengan los intereses patrimoniales o vitales principales; y que solo ante la dificultad para determinarlo, se permiten los otros y siempre será potestad de la Administración Tributaria establecer uno.

-Se realiza una variación al período de prescripción, elevándolo a cuatro años con la finalidad de motivar el cumplimiento correcto de las obligaciones tributarias.

-Se mejora el procedimiento de fiscalización, para adecuarlo al principio de eficacia de la actuación administrativa.

-Se modifica el artículo, indicando que los tributos no se perciben, se Gestionan.

-Se establece una modificación al artículo 103 actual, que se denomina Control Tributario, y principal herramienta normativa de las potestades cobratorias y de gestión de tributos en sede administrativa, de tal forma que se logre el objetivo primordial, sea un correcto control tributario.

-Se establece una nueva facultad a la Administración Tributaria con la modificación del artículo 115, en cuanto al uso de la información y la publicación de los llamados "Listado de Morosos".

-Se propone una modificación al 116 del Código actual a fin de ampliar los elementos para verificar y
 determinar las obligaciones tributarias.

- -Se propone establecer un porcentaje de retención similar al que existe hoy para tarjetas de crédito
 para todo impuesto que es una medida para potenciar recaudación con medios electrónicos de pago,
 por lo demás necesaria e importante para controles cruzados.
- 42 -Se establecen importes mínimos y máximos para la liquidación.

-Se mejora sustancialmente la posición jurídica de los sujetos pasivos del cumplimiento de la
 obligación tributaria, en aras de fortalecer las relaciones de la Administración Tributaria con respeto a

04 de junio de 2012

los derechos y garantías de los contribuyentes y de reforzar la seguridad jurídica en el marco tributario.

-Se crea la Defensa del Contribuyente como una unidad administrativa del Ministerio de Hacienda que formará parte de su organización estructural, presupuestaria, funcional y administrativa con independencia de criterio para resolver, la cual tendrá bajo su responsabilidad la defensa de los derechos y garantías de los contribuyentes.

EN MATERIA ADUANERA:

-Se crea el artículo 212 (adición) "Caso específico de contrabando" y suprimiéndose por consiguiente el inciso c) del artículo 220 bis.

-Se suprime del artículo 220 bis las conductas previstas en los incisos a) y b) por guardar elementos coincidentes con los delitos específicos de contrabando y defraudación fiscal.

-Se propone la modificación de los textos de los artículos 211 y 214 (delito de contrabando y defraudación fiscal) en dos vertientes: 1) incrementar el umbral de punibilidad a efectos de brindar una atención oportuna en sede administrativa a estos casos, en búsqueda de una recuperación más expedita y efectiva de los tributos que se hubieren podido dejar de percibir y 2) homologar las penas de prisión con el Código de Normas y Procedimientos Tributarios en estos delitos.

-Se pretende la modificación del umbral mínimo y máximo para la constitución de la infracción administrativa aduanera, pasando el mínimo de \$100 a \$500 y el máximo a \$50.000.

-Se permite a los declarantes, empresas y personas físicas, a través de la regularización tributaria, la posibilidad de ponerse al día con sus deudas ante la Administración Tributaria Aduanera, simplificando los procedimientos ordinarios de cobro, acelerando el ingreso de los tributos a las arcas del físco, permitiendo a la Administración direccionar sus recursos profesionales a otras actividades y al declarante, le permite normalizar su situación con el físco y beneficiarse de una reducción importante en materia de sanciones.

-Se propone para el supuesto de conformidad y pago en audiencia de regularización, una reducción de la sanción administrativa por la vulneración que se ocasionó al régimen jurídico aduanero.

-Se propone la derogatoria de las normas de los artículos 244, 245, 247, 249 y 250 de la ley (referidos a la creación, funciones, obligación de mantener archivos, requerimientos, e impugnación dentro del capítulo referido al Órgano de Valoración y Verificación Aduanera).

-Se propone la modificación de los textos de los artículos 243 y 246, el primero a efectos de que la dotación de sistemas sea una facultad y no una obligación y en el caso del segundo se modifica para que la ley no refiera a ningún departamento o dirección de la organización interna, sino solamente a una Dirección General de Aduanas.

-Se faculta al Ministerio de Hacienda para establecer listas de referencia de valores en aduana a fin de

04 de junio de 2012

fijar criterios objetivos para la identificación de posibles valores anormalmente bajos entre otros mecanismos que puede desarrollar para acreditar el motivo de duda.

Dentro de los comentarios de este proyecto, se indica que las leyes supra citadas deben estimular a los contribuyentes a cumplir voluntariamente con sus obligaciones y, en caso de incumplimiento, se promueva la reparación más oportuna.

Además, la Administración debe contar con las herramientas para requerir información y para actuar sobre el incumplimiento y el sistema sancionador debe ser capaz de desestimular conductas infractoras y ser realmente aplicable.

Se indica que las reformas planteadas a las leyes, se orientan a combatir con mayor efectividad la evasión.

Una vez analizado este proyecto de ley, esta Comisión acuerda impartir su aprobación al mismo, por cuanto, más que el cobro de nuevos tributos lo que se requiere en el país es mejorar la recaudación de los mismos, a través de mecanismos efectivos. Por lo anterior, se propone al Concejo Municipal aprobar la siguiente moción:

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública y 13 inciso i) del Código Municipal: PRIMERO: Se acuerda externar el criterio positivo de esta Municipalidad en cuanto al proyecto de ley "Ley de Fortalecimiento de la Gestión Tributaria", expediente número 18.041, por cuanto consideramos que se constituye en un importante avance para el mejoramiento de la recaudación fiscal en el país y que las reformas introducidas tienden igualmente a combatir la evasión fiscal, uno de los principales problemas en la actualidad. Esta ley junto con la contención en el gasto público, permitirán a la larga sanear las finanzas del Estado para el beneficio de todos y todas las costarricenses. Comuníquese este acuerdo a la Asamblea Legislativa, al fax 2243-2473 o al correo electrónico mwquesada@asamblea.go.cr".

El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba con seis votos a favor y un voto en contra. Vota en contra el regidor Daniel Langlois.

El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba con seis votos a favor y un voto en contra. Vota en contra el regidor Daniel Langlois.

ACUERDO AC-239-12: "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública y 13 inciso i) del Código Municipal: PRIMERO: Externar el criterio positivo de esta Municipalidad en cuanto al proyecto de ley "Ley de Fortalecimiento de la Gestión Tributaria", expediente número 18.041, por cuanto consideramos que se constituye en un importante avance para el mejoramiento de la recaudación fiscal en el país y que las reformas introducidas tienden igualmente a combatir la evasión fiscal, uno de los principales problemas en la actualidad. Esta ley junto con la contención en el gasto público, permitirán a la larga sanear las finanzas del Estado para el beneficio de todos y todas las costarricenses. Comuníquese este acuerdo a la

04 de junio de 2012

Asamblea Legislativa, al fax 2243-2473 o al correo electrónico mwquesada@asamblea.go.cr". DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

Punto dos. Se recibe y conoce documento suscrito por la señora Noemy Gutiérrez Medina, Jefe de Area a.i. de la Comisión de Asuntos Hacendarios, por la cual se consulta el criterio de esta Municipalidad sobre el proyecto de ley "Reforma parcial de la ley número 8316 de 26 de setiembre de 2002, Ley Reguladora de los Derechos de Salida del Territorio Nacional", expediente número 17.907, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 234 de fecha 2 de diciembre de 2010.

Se pretende con este proyecto modificar los artículo 1 y 2 de la citada ley, que dicen literalmente:

"Artículo 1º—Tributo, hecho generador y contribuyente. Créase un tributo único y definitivo por concepto del derecho de salida del territorio costarricense, que será cancelado por todas las personas que salgan del territorio nacional por vía aérea.

El hecho generador del tributo creado en esta Ley ocurre en el momento en que cualquier persona salga del territorio nacional por vía aérea.

Para estos efectos, se entenderá por salida del territorio nacional el momento en que las personas pasen los puestos oficiales de la Dirección General de Migración y Extranjería, en cada aeropuerto nacional, con el fin de salir del país por vía aérea.

Artículo 2°—Tarifa del tributo. El monto del tributo establecido en el artículo anterior será de veintiséis dólares estadounidenses (US\$ 26,00), por cada pasajero que aborde una aeronave y estará constituido por los siguientes conceptos:

a) Un impuesto de doce dólares estadounidenses con quince centavos (US\$ 12,15), a favor del Gobierno Central.

b) Una tasa de doce dólares estadounidenses con ochenta y cinco centavos (US\$ 12,85), por concepto de derechos aeroportuarios a favor del Consejo de Aviación Civil.

c) Una tasa de un dólar estadounidense (US\$ 1,00), por concepto de ampliación y modernización del Aeropuerto Internacional Lic. Daniel Oduber Quirós, el Aeropuerto Internacional de Limón, el Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños y los demás aeródromos estatales existentes.

 Los recursos referidos en el inciso c) se administrarán de acuerdo con lo indicado en el párrafo segundo del artículo 66 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Nº 8131, de 18 de setiembre de 2001, y sus reformas, en forma tal que se depositarán para el efecto, en una cuenta abierta por la Tesorería Nacional en el Banco Central de Costa Rica. Estos recursos financiarán el presupuesto del Consejo Técnico de Aviación Civil y se destinarán exclusivamente a la ampliación y modernización de los aeropuertos y aeródromos del país. La Tesorería Nacional girará los recursos de conformidad con las necesidades financieras de dicho Consejo Técnico, según se establezca en su programación presupuestaria anual.

En virtud de que en el inciso b) de este artículo se modifican los ingresos del Consejo Técnico de

- 2 Acta 165 Sesión Ordinaria 110
- *04 de junio de 2012*
- Aviación Civil, con base en las proyecciones realizadas por el Poder Ejecutivo y con el propósito de no afectar el equilibrio financiero del contrato de gestión interesada en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, cada año, en el primer trimestre, el Poder Ejecutivo realizará una liquidación de los ingresos del Consejo Técnico de Aviación Civil recibidos conforme a lo aquí establecido y los comparará con los montos que habría recibido según la normativa que se deroga. Si el monto recibido por el Consejo Técnico de Aviación Civil es mayor, deberá reintegrar al Estado dicha diferencia y, en ese caso, la suma por reintegrar no se considerará parte de los ingresos del

8 Aeropuerto.

10 El tributo podrá ser cancelado en colones, al tipo de cambio de venta establecido por el Banco 11 Central de Costa Rica, vigente en el momento de cancelar el tributo".

La reforma introducida en el artículo 1°, se refiere a que el tributo por concepto de derecho de salida será cancelado por todas las personas que salgan del territorio costarricense, sea por vía área, marítima o terrestre. En la actualidad, este tributo es cancelado sólo cuando la salida del territorio lo es por vía aérea.

En el artículo 2, se varía la distribución del monto del tributo y se incluye que de la tarifa de 26 dólares, 3 dólares estarán destinados a las municipalidades donde esté el puesto de migración.

Si bien consideramos que es muy loable que se pretenda incluir a las municipalidades en la distribución de los ingresos, establecer nuevamente el tributo para la salida del país por vía terrestre, ocasionaría una serie de perjuicios a las personas que viven en la zona fronteriza y que necesitan trasladarse de un país al otro.

Consideramos que deben de incentivarse las buenas relaciones y la comercialización entre los países vecinos y este nuevo tributo eventualmente podría convertirse en una traba.

Una vez analizado dicho proyecto, se acuerda solicitar al Concejo Municipal aprobar la siguiente moción:

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso i) del Código Municipal, se dispone: PRIMERO: Externar el criterio negativo de esta Municipalidad acerca del proyecto de ley "Reforma parcial de la ley número 8316 de 26 de setiembre de 2002, Ley Reguladora de los Derechos de Salida del Territorio Nacional", expediente número 17.907, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 234 de fecha 2 de diciembre de 2010. Lo anterior por cuanto consideramos que esto podría interferir con las relaciones vecinales que imperan entre Costa Rica y Panamá y Costa Rica y Nicaragua y afectar eventualmente los intereses de las personas que habitan en las zonas fronterizas. Comuníquese este acuerdo a la Comisión de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa".

El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

3 04 de junio de 2012

1 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se 2 aprueba por unanimidad.

ACUERDO AC-240-12: "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso i) del Código Municipal, se dispone: PRIMERO: Externar el criterio negativo de esta Municipalidad acerca del proyecto de ley "Reforma parcial de la ley número 8316 de 26 de setiembre de 2002, Ley Reguladora de los Derechos de Salida del Territorio Nacional", expediente número 17.907, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 234 de fecha 2 de diciembre de 2010. Lo anterior por cuanto consideramos que esto podría interferir con las relaciones vecinales que imperan entre Costa Rica y Panamá y Costa Rica y Nicaragua y afectar eventualmente los intereses de las personas que habitan en las zonas fronterizas. Comuníquese este acuerdo a la Comisión de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa". DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

Punto tres. Se recibe y conoce oficio AL-610-12 suscrito por el señor Alcalde Municipal, por la cual remite a este Concejo la Matriz de Riesgo Institucional correspondiente al período 2012, para que sea aprobada por el Concejo.

Una vez estudiado este documento, esta Comisión estima que no puede aprobarse sin conocer más a fondo la forma en la que fue elaborado, pues surgen algunas dudas por parte de las integrantes de la Comisión.

Por lo anterior se acuerda:

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 del Código Municipal, se dispone: PRIMERO: De previo a impartir la aprobación de este Concejo a la Matriz de Riesgos Institucional correspondiente al período 2012, solicitamos a la Administración, en la persona del señor Alcalde, que en la próxima sesión ordinaria de este Concejo, se realice una presentación de esta matriz por parte de los funcionarios y funcionarias que se estime conveniente. Comuníquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo".

El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se
 aprueba por unanimidad.

ACUERDO AC-241-12: "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 del Código Municipal, se dispone: PRIMERO: De previo a impartir la aprobación de este Concejo a la Matriz de Riesgos Institucional correspondiente al período 2012, solicitamos a la Administración, en la persona del señor Alcalde, que en la próxima sesión ordinaria de este Concejo, se realice una presentación de esta matriz por parte de los

1 Concejo Municipal de Escazú

2 Acta 165 Sesión Ordinaria 110

04 de junio de 2012

1 funcionarios y funcionarias que se estime conveniente. Comuníquese este acuerdo al señor 2 Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo". DECLARADO DEFINITIVAMENTE

3 APROBADO

4 5

Sin más asuntos que tratar, se termina la sesión de esta comisión a las diez horas con veinte minutos del mismo día arriba indicado.

Inciso 4. Informe de la Comisión de la Condición de la Mujer.

- **Reunión ordinaria:** Martes 22 de mayo, 2012
- **Horario:** Inicia a las 2:10 p.m., concluye a las 3:35 p.m.
- 12 Lugar: Sala de Capacitación del Edificio Municipal frente al Correo de Escazú.
- **Presentes:** Ivonne Rodríguez Guadamuz, Pedro Toledo Quirós, Ana Cristina Ramírez Castro y como
- 14 asesora externa Martha Mayela Bermúdez G. en representación de la Asociación Foro Consultivo de
- 15 Mujeres Escazuceñas y Celia Ma. Víquez Rojas, Coordinadora del Proceso de Igualdad y Equidad de
- 16 Género.

Se define lo siguiente:

- Fechas y horarios para las reuniones de Comisión: Cuartos martes de cada mes a las dos de la tarde, en la Sala de Capacitaciones del Edificio frente al Correo.
- **Coordinación:** Ana Cristina Ramírez Castro.
- **Secretaría:** Pedro Toledo Ouirós.
- **Asesoras externas:** Marta Mayela Bermúdez y Hazell Chacón, por el Foro Consultivo de Mujeres
- 25 Escazuceñas.
- 26 Asesora por parte de la Administración: Celia Ma. Víquez Rojas.

Se conocen el siguiente asunto:

Se discute la moción presentada ante el Concejo Municipal sobre el espacio físico solicitado por la Asociación Foro Consultivo de Mujeres Escazuceñas. Se reconoce la necesidad que tienen las mujeres del cantón de contar con un espacio físico para las actividades específicas que se desarrollan en materia de capacitaciones, reuniones de grupos organizados de mujeres de la comunidad. Se comenta que el Foro dirige su trabajo a todas las mujeres de la comunidad, de todas las edades, con discapacidad, inmigrantes, etc.

Al respecto:

"SE ACUERDA: PRIMERO: Solicitar a la Administración identificar y revisar el Convenio concretado con la Asociación de Bienestar Social de Escazú con respecto al uso del terreno frente a la Cruz Roja. SEGUNDO: Solicitar a la Administración valorar la posibilidad de que la Asociación Foro Consultivo de Mujeres Escazuceñas pueda tener una oficina particular en la Casa del antiguo Ebais, y que pueda disponer de espacios, de acuerdo con horarios, para las reuniones y actividades de las mujeres del cantón, reconociendo que el trabajo que realiza esta asociación no es exclusivo para las asociadas. TERCERO: Solicitar a la Junta Administrativa del Liceo asistan a la reunión ordinaria de

- 2 Acta 165 Sesión Ordinaria 110
- *04 de junio de 2012*
- 1 la Comisión de la Condición de la Mujer para conversar sobre el terreno donde se ubicó 2 anteriormente la Fuerza Pública. <u>CUARTO</u>: Solicitar a la Administración permitir que las
- 3 funcionarias Sandra Blanco y Maritza Rojas puedan acompañar a la Comisión de la Condición de la
- 4 Mujer a una inspección al terreno donde se encontraba la Fuerza Pública; actividad que se estaría
- 5 coordinando posteriormente. Comuníquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho
- 6 para lo de su cargo".

8 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por 9 unanimidad.

El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO AC-242-12: "SE ACUERDA: PRIMERO: Solicitar a la Administración identificar y revisar el Convenio concretado con la Asociación de Bienestar Social de Escazú con respecto al uso del terreno frente a la Cruz Roja. SEGUNDO: Solicitar a la Administración valorar la posibilidad de que la Asociación Foro Consultivo de Mujeres Escazuceñas pueda tener una oficina particular en la casa del antiguo EBAIS, y que pueda disponer de espacios, de acuerdo con horarios, para las reuniones y actividades de las mujeres del cantón, reconociendo que el trabajo que realiza esta Asociación no es exclusivo para las asociadas. TERCERO: Solicitar a la Junta Administrativa del Liceo asistan a la reunión ordinaria de la Comisión de la Condición de la Mujer para conversar sobre el terreno donde se ubicó anteriormente la Fuerza Pública. CUARTO: Solicitar a la Administración permitir que las funcionarias Sandra Blanco y Maritza Rojas puedan acompañar a la Comisión de la Condición de la Mujer a una inspección al terreno donde se encontraba la Fuerza Pública; actividad que se estaría coordinando posteriormente. Comuníquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo". DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

Inciso 5. Informe de la Comisión de Becas CB-04-12.

Al ser las dos y treinta de tarde del martes veintinueve de mayo del dos mil doce. Se inicia la sesión ordinaria de esta Comisión con la asistencia de las siguientes miembras: Msc.Ana Cristina Ramírez, en su calidad de Coordinadora, Luzmilda Matamoros en calidad de secretaria a.i., Marta Mayela Bermúdez y por la parte Administrativa Marlene Álvarez Sánchez.

Se le solicita al honorable Concejo Municipal de Escazú tomar en consideración los siguientes acuerdos tomados en la sesión del 29 de mayol 2012, correspondiente a la sesión 06-12 del presente año, por parte de la Comisión de becas, a continuación el detalle.

Se revisan los expedientes de los estudiantes Dylan Sandí Quirós, César Guadamúz Rivera, María Fernanda León Hernández y Jorge Alfredo Madrigal Calderón, quienes tienen beca de **Fonabe y Avancemos** respectivamente, motivo por el cual renuncian al beneficio que otorga la Municipalidad.

"SE ACUERDA: Conforme al artículo 12 inciso e) del Reglamento para el Otorgamiento de Becas para Estudio a los Munícipes de Escazú, basados en el debido proceso se recomienda revocar el

- 2 Acta 165 Sesión Ordinaria 110
- *04 de junio de 2012*
- 1 beneficio de la beca a los estudiantes Jorge Alfredo Madrigal Calderón del Liceo de Escazú, Dylan A.
- 2 Sandí Quirós, Escuela Juan XXIII, César Guadamúz Rivera, Escuela El Carmen y María Fernanda
- 3 León Hernández, de la Escuela Benjamín Herrera Angulo ya que están siendo beneficiados con beca
- 4 de AVANCEMOS y FONABE y expresamente renuncian mediante nota al programa Municipal de

5 becas".

El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO AC-243-12: "SE ACUERDA: Conforme al artículo 12 inciso e) del Reglamento para el Otorgamiento de Becas para Estudio a los Munícipes de Escazú, basados en el debido proceso se recomienda revocar el beneficio de la beca a los estudiantes Jorge Alfredo Madrigal Calderón del Liceo de Escazú, Dylan A. Sandí Quirós, Escuela Juan XXIII, César Guadamúz Rivera, Escuela El Carmen y María Fernanda León Hernández, de la Escuela Benjamín Herrera Angulo ya que están siendo beneficiados con beca de AVANCEMOS y FONABE y expresamente renuncian mediante nota al programa Municipal de becas". DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

"SE ACUERDA: Una vez revisados los expedientes administrativos y los documentos aportados y con fundamento en el Reglamento para el otorgamiento de becas para estudio a los munícipes de Escazú, aprobar la beca a los estudiantes Agüero Chavarría Sebastían Josué, Escuela Benjamín Herrera Angulo, Cerdas Sandí Olman Alberto, Escuela El Carmen, Salas Vásquez Valeria, Escuela Juan XXIII y Moraga López William Jesús, Colegio Pbro Yanuario Quesada, quienes presentaron su solicitud en las fechas establecidas, siendo retroactivo a partir de febrero hasta noviembre de 2012 inclusive, por un monto de ¢18.000 mensuales, los cuales se depositarán vía electrónica en el Banco de Costa Rica del día 15 de cada mes".

El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba con seis votos a favor y un voto en contra. Vota negativamente la regidora Rosemarie Maynard.

El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba con seis votos a favor y un voto en contra. Vota negativamente la regidora Rosemarie Maynard.

ACUERDO AC-244-12: "SE ACUERDA: Una vez revisados los expedientes administrativos y los documentos aportados y con fundamento en el Reglamento para el otorgamiento de becas para estudio a los munícipes de Escazú, aprobar la beca a los estudiantes Agüero Chavarría Sebastían Josué, Escuela Benjamín Herrera Angulo, Cerdas Sandí Olman Alberto, Escuela El Carmen, Salas Vásquez Valeria, Escuela Juan XXIII y Moraga López William Jesús, Colegio Pbro Yanuario Quesada, quienes presentaron su solicitud en las fechas establecidas, siendo retroactivo a partir de febrero hasta noviembre de 2012 inclusive, por un monto de ¢18.000 mensuales, los cuales se depositarán vía electrónica en el Banco de Costa Rica del día 15 de cada

04 de junio de 2012

mes". DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

La regidora Rosemarie Maynard justifica su voto negativo señalando que considera que las becas no deberían aplicarse en forma retroactiva, tal como lo ha hecho ver en ocasiones anteriores.

La regidora Ana Cristina Ramírez indica que las solicitudes de beca se presentaron dentro de las fechas establecidas, pero se tenían en lista de espera, por lo que sí es procedente aplicar la beca retroactivamente. Acota que el punto fue consultado al Asesor Legal.

"SE ACUERDA: En el Acuerdo AC-115-12 de fecha 12 de marzo 2012: se aprobaron por parte del Concejo Municipal 65 espacios, por error se consignaron 64, quedando pendiente de asignar un espacio por lo que se acuerda asignarlo a la estudiante Román López Sherry Esmeralda, del Instituto Pbro Yanuario Quesada".

15 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO AC-245-12: "SE ACUERDA: En el Acuerdo AC-115-12 de fecha 12 de marzo 2012: se aprobaron por parte del Concejo Municipal 65 espacios, por error se consignaron 64, quedando pendiente de asignar un espacio por lo que se acuerda asignarlo a la estudiante Román López Sherry Esmeralda, del Instituto Pbro. Yanuario Quesada". DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

 "SE ACUERDA: Una vez revisados los expedientes administrativos de la Escuela David Marín Hidalgo, Proyecto Educación abierta, Bebedero, quedan excluidos por no contar con la documentación completa de acuerdo al Artículo 7, inciso e) y no cumplen con el promedio ponderado de 75%, Artículo 11, inciso c) del Reglamento para el otorgamiento de becas para estudios a los municípes de Escazú. Por lo anterior se realizará una reunión con la Directora y la persona Coordinadora de dicho Proyecto, para instarlas a que los estudiantes retiren el formulario en las fechas establecidas por dicho Reglamento para que puedan aplicar para el próximo año".

El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO AC-246-12: "SE ACUERDA: Una vez revisados los expedientes administrativos de la Escuela David Marín Hidalgo, Proyecto Educación abierta, Bebedero, quedan excluidos por no contar con la documentación completa de acuerdo al Artículo 7, inciso e) y no cumplen con el promedio ponderado de 75%, Artículo 11, inciso c) del Reglamento para el otorgamiento de becas para estudios a los munícipes de Escazú. Por lo anterior se realizará una reunión con la

2 Acta 165 Sesión Ordinaria 110

3 *04 de junio de 2012*

Directora y la persona Coordinadora de dicho Proyecto, para instarlas a que los estudiantes retiren el formulario en las fechas establecidas por dicho Reglamento para que puedan aplicar para el próximo año". DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

3 4 5

1

1 2

Inciso 6. Informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto C-HP-08-12.

6

Al ser las 15: 00 horas del jueves 24 de mayo del 2012, se inicia la sesión de esta Comisión Permanente, con la asistencia de los siguientes miembros regidores: MAX GAMBOA ZAVALETA, ANA CRISTINA RAMIRES CASTRO Y PEDRO TOLEDO QUIRÓS, en su calidad de INTEGRANTES. Asimismo, se contó con la asistencia del regidor (as) Daniel Langlois, Rosmary Maynard e Ivon Rodríguez Guadamuz. Además se encuentra presente la señora Bernardita Jiménez Martínez, DIRECTORA MACROPROCESO FINANCIERO ADMINISTRATIVO, Licda. Laura Cordero ABOGADA PROCESO DE PROVEEDURIA, Ing. Cristiam Montero y Roberto Fernández Brook, ambos PROCESO DE INFRAESTUCTURA Y OBRAS COMUNALES y el

15 Ing. Juan Fernández Ulloa, JEFE PROCESO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES.

16 17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36 37

38 39

Se recibe, conoce y discute la licitación abreviada No. 2012LA-000007-01 Punto uno. "CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN Y CAÑO EN CALLE PEDRERO LEY 8114" la cual se recomienda adjudicar según se detalla a continuación: Se recomienda adjudicar en forma total al CONSORCIO GRUPO OROSI SIGLO XXI, conformado por las empresas Concretos Orosi S.A., Transportes Orosi Siglo XXI S.A., Asfaltos Orosi Siglo XXI S.A. & Quebradores Orosi Siglo XXI S.A., empresa líder CONCRETOS OROSI S.A., cédula jurídica 3-101-263343. Dicho consorcio presentó una carta de descuento por el 3%, visto en folio 272. Por tanto, se adjudica al Consorcio Grupo Orosi Siglo XXI por un monto de ¢76.143.108,50 para el proyecto de cordón y caño en calle Pedrero (Ley nº8114), se atiende la recomendación de adjudicación del oficio PIO-0241-12 emitido por el Proceso de Infraestructura y Obras, visto en folios 578 y 579. En forma adicional se adjudican 347 toneladas de colocación de carpeta asfáltica por ¢19.353.925,00 aplicando el artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa según oficio PIO-0329-12, visto en folio 580, suscrito también por el Proceso indicado, para un gran total de ¢95.497.033,50. Queda inelegible la oferta de la persona jurídica CONSTRUCTORA MORA ALPIZAR S.A., según oficio PR 360-2012 del 24 de abril de 2012 suscrito por la abogada Laura Cordero Ménez, Asesora Jurídica del Proceso de Proveeduría, visto en folios 477 y 478, que "se excluye de análisis por cuanto la vigencia de la garantía de participación presentada no cumple con lo requerido en el pliego de condiciones y tampoco llega al 80% que lo haría susceptible de subsanación, según lo indicado en los artículos 38 y 81 inciso g) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. También, según oficio PIO-0241-12 suscrito por los ingenieros Cristhiand Montero Barrantes y Roberto Fernández Brook del Proceso de Infraestructura y obras, visto en folios 578 y 579, quedan inelegibles las ofertas de las personas jurídicas CONSTRUCCIONES PEÑARANDA S.A. y CONSTRUCTORA MORA ALPIZAR S.A., porque no cumplen con el requisito de admisibilidad indicado en el punto 6.10 del cartel.

40 41 42

Una vez analizado el expediente de contratación, la Comisión de Hacienda y Presupuesto recomienda al Concejo Municipal aprobar las siguientes mociones:

43 44 45

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución

3 *04 de junio de 2012*

2

Política, 11 y 13 de la Ley de Administración Pública, 2 3, 4 y 13 inciso e), 17 inciso d) y n), todos 1 2 del código Municipal, 1,3,41, 42 bis de la Ley de Contratación Administrativa No 7494 y sus reformas introducidas mediante ley 8511 y 91, 188, 189 y 190 del Reglamento a la Ley de 3 Contratación Administrativa No 33411 publicado en el diario oficial La Gaceta número 210 del 2 de 4 noviembre del 2006 y con base en las recomendaciones contenidas en los oficios PIO-0241-12 5 suscrito por los ingenieros Cristhiand Montero Barrantes y Roberto Fernández Brook del Proceso de 6 7 Infraestructura y obras y el oficio PR-360-2012 del 24 de abril de 2012 suscrito por la Licda. Laura 8 Cordero, y el dictamen No. C-HP-08-12 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto PRIMERO: 9 Adjudicar en forma total al CONSORCIO GRUPO OROSI SIGLO XXI, conformado por las empresas Concretos Orosí S.A., Transportes Orosí Siglo XXI S.A., Asfaltos Orosí Siglo XXI S.A. & 10 Quebradores Orosí Siglo XXI S.A., empresa líder CONCRETOS OROSI S.A., cédula jurídica 3-101-11 12 263343. Dicho consorcio presentó una carta de descuento por el 3%, visto en folio 272. Por tanto, se adjudica al Consorcio Grupo Orosí Siglo XXI por un monto de ¢76.143.108,50 para el proyecto de 13 14 cordón y caño en calle Pedrero (Ley Nº 8114), se atiende la recomendación de adjudicación del oficio 15 PIO-0241-12 emitido por el Proceso de Infraestructura y Obras, visto en folios 578 y 579. En forma 16 adicional se adjudican 347 toneladas de colocación de carpeta asfáltica por ¢19.353.925,00 aplicando 17 el artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa según oficio PIO-0329-12, 18 visto en folio 580, suscrito también por el Proceso indicado, para un gran total de ¢95.497.033,50. 19 Queda inelegible la oferta de la persona jurídica CONSTRUCTORA MORA ALPIZAR S.A., según 20 oficio PR 360-2012 del 24 de abril de 2012 suscrito por la abogada Laura Cordero Méndez, Asesora 21 Jurídica del Proceso de Proveeduría, visto en folios 477 y 478, que se excluye de análisis por cuanto 22 la vigencia de la garantía de participación presentada no cumple con lo requerido en el pliego de 23 condiciones y tampoco llega al 80% que lo haría susceptible de subsanación, según lo indicado en los 24 artículos 38 y 81 inciso g) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. También, según 25 oficio PIO-0241-12 suscrito por los ingenieros Cristhiand Montero Barrantes y Roberto Fernández 26 Brook del Proceso de Infraestructura y obras, visto en folios 578 y 579, quedan inelegibles las ofertas 27 de las personas jurídicas CONSTRUCCIONES PEÑARANDA S.A. y CONSTRUCTORA MORA 28 ALPIZAR S.A., porque no cumplen con el requisito de admisibilidad indicado en el punto 6.10 del 29 cartel".

45

30 31

32

33

La regidora Amalia Montero, si bien expresa su intención de votar la moción presentada, se refiere al tema de la Responsabilidad Social Empresarial y señala que la empresa Orosí está penalizada por haber causado un gran daño ambiental en la zona de Orosí. Considera que la Municipalidad debe velar por que sus proveedores sean responsables y tengan prácticas amigables con el ambiente.

34 35 36

37

El Alcalde Municipal recomienda al Concejo solicitar un dictamen al Asesor Legal respecto a los alcances de la Ley de Contratación Administrativa, para ver de qué manera se puede velar por lo que señala la regidora Montero.

38 39 40

El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

41 42 43

El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

3 04 de junio de 2012

1

ACUERDO AC-247-01-12: "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los 1 2 artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley de Administración Pública, 2 3, 4 y 13 inciso e), 17 inciso d) y n), todos del código Municipal, 1,3,41, 42 bis de la Lev de 3 Contratación Administrativa No 7494 y sus reformas introducidas mediante ley 8511 y 91, 188, 4 189 y 190 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa No 33411 publicado en el 5 diario oficial La Gaceta número 210 del 2 de noviembre del 2006 y con base en las 6 7 recomendaciones contenidas en los oficios PIO-0241-12 suscrito por los ingenieros Cristhiand 8 Montero Barrantes y Roberto Fernández Brook del Proceso de Infraestructura y obras y el 9 oficio PR-360-2012 del 24 de abril de 2012 suscrito por la Licda. Laura Cordero, 10 dictamen No. C-HP-08-12 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto PRIMERO: Adjudicar en forma total al CONSORCIO GRUPO OROSI SIGLO XXI, conformado por las empresas 11 Concretos Orosí S.A., Transportes Orosí Siglo XXI S.A., Asfaltos Orosí Siglo XXI S.A. & 12 13 Quebradores Orosí Siglo XXI S.A., empresa líder CONCRETOS OROSI S.A., cédula jurídica 14 3-101-263343. Dicho consorcio presentó una carta de descuento por el 3%, visto en folio 272. 15 Por tanto, se adjudica al Consorcio Grupo Orosí Siglo XXI por un monto de ¢76.143.108,50 16 para el proyecto de cordón y caño en calle Pedrero (Ley Nº 8114), se atiende la recomendación de adjudicación del oficio PIO-0241-12 emitido por el Proceso de Infraestructura y Obras, visto 17 18 en folios 578 y 579. En forma adicional se adjudican 347 toneladas de colocación de carpeta 19 asfáltica por ¢19.353.925,00 aplicando el artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación 20 Administrativa según oficio PIO-0329-12, visto en folio 580, suscrito también por el Proceso 21 indicado, para un gran total de ¢95.497.033,50. Queda inelegible la oferta de la persona jurídica 22 CONSTRUCTORA MORA ALPIZAR S.A., según oficio PR 360-2012 del 24 de abril de 2012 23 suscrito por la abogada Laura Cordero Méndez, Asesora Jurídica del Proceso de Proveeduría, 24 visto en folios 477 y 478, que "se excluye de análisis por cuanto la vigencia de la garantía de 25 participación presentada no cumple con lo requerido en el pliego de condiciones y tampoco llega 26 al 80% que lo haría susceptible de subsanación, según lo indicado en los artículos 38 y 81 inciso 27 g) del Reglamento a la Lev de Contratación Administrativa. También, según oficio PIO-0241-12 28 suscrito por los ingenieros Cristhiand Montero Barrantes y Roberto Fernández Brook del 29 Proceso de Infraestructura y obras, visto en folios 578 y 579, quedan inelegibles las ofertas de 30 las personas jurídicas CONSTRUCCIONES PEÑARANDA S.A. v CONSTRUCTORA MORA 31 ALPIZAR S.A., porque no cumplen con el requisito de admisibilidad indicado en el punto 6.10 32 del cartel". DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

33 34

"<u>SE ACUERDA</u>: <u>SEGUNDO</u>: Se autoriza al alcalde a firmar el contrato respectivo producto de esta contratación".

35 36

El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

39 40

El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

41 42 43

44

45

ACUERDO AC-247-02-12: "SE ACUERDA: SEGUNDO: Se autoriza al alcalde a firmar el contrato respectivo producto de esta contratación". DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

04 de junio de 2012

"SE ACUERDA: TERCERO: Se advierte que de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, el presente acuerdo puede recurrirse dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente de su comunicación o su debida publicación en el diario Oficial La Gaceta. Dicho recurso se debe interponer ante el Concejo Municipal conforme a los artículos 27 inciso e), 84 inciso e) y 91 de la Ley de Contratación Administrativa".

El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO AC-247-03-12: "SE ACUERDA: TERCERO: Se advierte que de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, el presente acuerdo puede recurrirse dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente de su comunicación o su debida publicación en el diario Oficial La Gaceta. Dicho recurso se debe interponer ante el Concejo Municipal conforme a los artículos 27 inciso e), 84 inciso e) y 91 de la Ley de Contratación Administrativa". DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

Punto dos. Se recibe, conoce y discute el oficio PSG-94-2012 de fecha 28 de mayo del 2012 suscrito por el Ing. Juan Fernández Ulloa, Jefe Proceso de Servicios Institucionales en donde presenta para análisis y aprobación la compra de 113.344.29 litros de combustible para la flotilla vehicular de la Municipalidad de Escazú del periodo 2012, amparado al contrato suscrito y vigente con la Refinadora Costarricense de Petróleo Sociedad Anónima para el uso del sistema de tarjeta electrónica para el pago por compra de combustible entre la refinadora costarricense de petróleo y la Municipalidad de Escazú, inscrito bajo el código No.1104-00. La Licda. Laura Cordero expone que dicho contrato se faculta según lo indicado en el inciso c) artículo 2 de la Ley de Administración se establece las excepciones de excluir de los procedimientos de concursos Pública, el cual establecidos en la citada Ley, a la actividad contractual entre entes de derecho público. El Ing. Fernández expone los procedimientos de control interno establecidos sobre el uso de la tarjeta y el combustible por los funcionarios autorizados. La Licda. Bernardita Jiménez Martínez indica que considerando que esta compra excede el monto autorizado el Alcalde Municipal por la suma de ¢38.000.000.00 aproximadamente según el Reglamento sobre gastos fijos y adquisición de bienes y servicios de competencia del Alcalde Municipal, se requiere de la aprobación del Concejo Municipal.

Una vez analizada y discutida, la Comisión de Hacienda y Presupuesto recomienda al Concejo Municipal aprobar la siguiente moción:

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública, inciso n), artículo 131 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, y 13 inciso e) del Código Municipal, artículo 2 de la Ley de Contratación Administrativa, artículo 3 del Reglamento sobre gastos fijos y adquisición de bienes y

- 2 Acta 165 Sesión Ordinaria 110
- *04 de junio de 2012*
- servicios de competencia del Alcalde Municipal y el contrato de uso sistema de tarjeta electrónico para el pago por compra de combustible entre la Refinadora Costarricense de Petróleo y la
- 3 Municipalidad de Escazú, con el fin de que la Municipalidad de Escazú AUTORIZAR a la
- 4 Administración, en la figura del Alcalde Municipal realizar la compra de 113.344.29 litros de
- 5 combustible con la REFINADORA COSTARRICENSE DE PETROLEO por un monto de
- 6 77.846.439.16 (setenta y siete millones ochocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos treinta y nueve
- 7 colones con 16/100)".

9 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO AC-248-12: "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública, inciso n), artículo 131 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, y 13 inciso e) del Código Municipal, artículo 2 de la Ley de Contratación Administrativa, artículo 3 del Reglamento sobre gastos fijos y adquisición de bienes y servicios de competencia del Alcalde Municipal y el contrato de uso sistema de tarjeta electrónico para el pago por compra de combustible entre la Refinadora Costarricense de Petróleo y la Municipalidad de Escazú, con el fin de que la Municipalidad de Escazú AUTORIZAR a la Administración, en la figura del Alcalde Municipal realizar la compra de 113.344.29 litros de combustible con la REFINADORA COSTARRICENSE DE PETROLEO por un monto de 77.846.439.16 (setenta y siete millones ochocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos treinta y nueve colones con 16/100)". DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

Punto tres. Se recibe, conoce y discute el oficio AL- 491-2012 suscrito por el señor Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal dirigido a la Junta Directiva del CCDRE en atención al oficio CCDRE-18f3-2012 solicita los recursos por la suma de veinte millones colones para que realicen una modificación presupuestaria al Comité en cuestión, de tal manera que esos recursos sean tomados de la partida asignada en el presupuesto ordinario 2012 de los juegos nacionales y transferidos a la contratación de una persona física o jurídica que actualice los sistemas contables financieros. Lo anterior por cuanto en el presupuesto extraordinario 2-2012 la Municipalidad le está incorporando la suma de treinta y dos millones de colones aproximadamente.

Una vez analizada y discutida dicha solicitud, la Comisión de Hacienda y Presupuesto recomienda al Concejo Municipal aprobar la siguiente moción:

"SE ACUERDA: Convocar al Auditor Municipal y al Abogado del Concejo Municipal para que se presente en la próxima reunión de la Comisión de Hacienda y presupuesto establecida los jueves a las 42 4 p.m en la sala del Concejo Municipal para que asesore y aclare lo solicitado mediante oficio AL-43 491-2012 suscrito por el señor Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal dirigido a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú, en atención al oficio CCDRE-183-2012".

04 de junio de 2012

2 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

4 5

El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

 ACUERDO AC-249-12: "SE ACUERDA: Convocar al Auditor Municipal y al Abogado del Concejo Municipal para que se presente en la próxima reunión de la Comisión de Hacienda y presupuesto establecida los jueves a las 4 p.m en la sala del Concejo Municipal para que asesore y aclare lo solicitado mediante oficio AL- 491-2012 suscrito por el señor Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal dirigido a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú, en atención al oficio CCDRE-183-2012". DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

Punto

Punto cuatro. Se recibe, conoce y discute el oficio AL-611-2012 de fecha 28 de mayo del 2012 suscrito por el Alcalde Municipal en donde solicita que se autorice la transferencias de Ley al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú a la Tesorería Cantonal de Escazu, conforme lo indicado en el artículo 170 del Código Municipal y las Leyes No. 7509, 7552 y 7729 del 9 de mayo, 20 de octubre de 195 y 19 de diciembre del 1997.

Una vez analizada y discutida dicha solicitud, la Comisión de Hacienda y Presupuesto recomienda al Concejo Municipal aprobar las siguientes mociones:

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley de Administración Pública, 2 3, 4 y 13 inciso e), 17 inciso d) y n), 170 todos del Código Municipal y oficio AJ-254-2012 de fecha 10 de mayo del 2012 suscrito por el Lic. Carlos A. Canales Sáenz, Proceso de Asuntos Jurídicos: Autorizar a la Administración, en la figura del Alcalde Municipal, transferir al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú la suma de ¢56.451.398.77 (cincuenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y un mil trescientos noventa y ocho colones con 77/100), correspondiente al 3% de los ingresos ordinarios recibidos al 30 de abril del 2012".

El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se rechaza con tres votos a favor y cuatro votos en contra. Votan en contra las regidoras Ivon Rodríguez, Amalia Montero y Rosemarie Maynard y el regidor Daniel Langlois.

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley de Administración Pública, 2 3, 4 y 13 inciso e), 17 inciso d) y n), todos del Código Municipal, Leyes No 7509, 7552 y 7729 del 9 de mayo, 20 octubre de 1995 y 19 diciembre de 1997 y Decreto Ejecutivo No. 8972 publicado en la Gaceta No. 162 del 24 de agosto del 2011: Autorizar a la Administración, en la figura del Alcalde Municipal, transferir la suma de ¢122.837.230.64 (ciento veintidós millones ochocientos treinta y siete mil doscientos treinta colones con 64/100) a las Juntas de Educación y Administrativas, correspondiente al 10% de los ingresos percibidos del Impuesto de Bienes Inmuebles al 30 de abril del 2012".

04 de junio de 2012

2 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

4 5

El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO AC-250-12: "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley de Administración Pública, 2 3, 4 y 13 inciso e), 17 inciso d) y n), todos del Código Municipal, Leyes No 7509, 7552 y 7729 del 9 de mayo, 20 octubre de 1995 y 19 diciembre de 1997 y Decreto Ejecutivo No. 8972 publicado en la Gaceta No. 162 del 24 de agosto del 2011: Autorizar a la Administración, en la figura del Alcalde Municipal, transferir la suma de £122.837.230.64 (ciento veintidós millones ochocientos treinta y siete mil doscientos treinta colones con 64/100) a las Juntas de Educación y Administrativas, correspondiente al 10% de los ingresos percibidos del Impuesto de Bienes Inmuebles al 30 de abril del 2012". DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

Los puntos de esta acta fueron aprobados por la unanimidad de los presentes.

El Presidente Municipal se refiere a la transferencia al Comité de Deportes y acota que esos recursos corresponden al 3% del presupuesto municipal que obligatoriamente deben trasladarse a ese Comité. Solicita al Alcalde Municipal referirse al punto.

El Alcalde Municipal apunta que el tema del Comité de Deportes es resorte del Concejo Municipal. Señala que él está en la obligación de proponer las transferencias como dicta la ley y el único que le puede instruir para que no haga esas transferencias es precisamente el Concejo y expresa su respeto a las disposiciones que este tome en ese sentido. Considera conveniente conocer el criterio del Asesor Legal en torno a las implicaciones que podría tener la no transferencia de recursos al Comité.

La regidora Rosemarie Maynard indica que el artículo 33 inciso i) del Reglamento para el Nombramiento y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación establece que una de las obligaciones del Tesorero es "Presentar semestralmente al Concejo Municipal un informe debidamente aprobado por la Junta Directiva, sobre la relación ingreso-gasto de EL COMITE. Dicho informe debe ser presentado a más tardar, el último día hábil de los meses de junio y diciembre de cada año. El no cumplimiento de esta disposición facultará al Concejo Municipal a retener los recursos económicos que corresponden a EL COMITE hasta tanto se cumpla con la presentación de dicho informe y el mismo sea recibido de conformidad". Añade que en algún momento la Auditoría recomendó que se retuvieran los recursos hasta tanto no se pusiera al día la contabilidad. Solicita que este tema se posponga para hacer la consulta correspondiente.

 El Asesor Legal señala que efectivamente, de acuerdo con la norma a la que se refirió la regidora Maynard, la no presentación de los informes habilita al Concejo a retener los recursos económicos que corresponden al Comité y a menos que la norma haya sido declarada ilegal o inoportuna, hay que acatarla.

- 1 Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 165 Sesión Ordinaria 110
- *04 de junio de 2012*

El regidor Pedro Toledo indica que este Concejo conoció un informe de la Auditoría en el que se recomendaba al Concejo abrir un Órgano Director contra el Tesorero del Comité y también se recomendaba al Comité abrir un Órgano Director contra algunos de sus funcionarios; no obstante, a la fecha este Concejo no ha tomado ninguna acción al respecto. Consulta al Asesor Legal respecto a este punto.

El Asesor Legal indica que el informe al que se refiere el regidor Toledo iba a ser trasladado a la Comisión de Asuntos Jurídicos, pero aún no ha sido trasladado a esa comisión.

El regidor Pedro Toledo expresa su preocupación de que se esté dejando al Comité de Deportes sin dinero, congelando recursos que por ley hay que transferirle, pero por otra lado no se ha respondido a las recomendaciones de la Auditoría.

El Presidente Municipal manifiesta que el tema del Comité de Deportes es una "brasa" que este Concejo tomó cuando inició su período, pero era algo que venía muy mal desde antes. Señala que se ha tratado de buscar la manera de solucionar esa problemática y se ha visto que, dada la organización que tiene esa Junta Directiva, va a ser imposible que funcione, a menos que tenga una administración, porque no es posible que personas que trabajan ad honorem tengan que hacerse responsables por todo lo que suceda ahí. Acota que eso va a seguir mal, a menos que se haga una reforma al reglamento para que la Municipalidad asuma la administración del Comité y que éste se ocupe únicamente del tema deportivo, o se le dé al Comité el cuerpo administrativo que amerita la cantidad de dinero que se maneja ahí. Acota que de una vez por todas hay que pensar en una solución integral a ese problema y organizar al Comité como debe de ser.

El regidor Pedro Toledo alega que por una parte se pone atención a las recomendaciones de la Auditoría, pero por otra parte, nadie se ha preocupado por responder a ese documento y hacer el trabajo que como regidores y regidoras les corresponde. Manifiesta que en este momento se está obstaculizando al Comité de Deportes, negándole los recursos que por ley se le deben transferir. Acota que el daño es para todos los deportistas del cantón y "queremos responsabilidades, pero no estamos siendo responsables".

El Alcalde Municipal solicita que se defina con más claridad cuál es la posición del Concejo en torno a este asunto, a fin de definir cuál es el camino a seguir. Señala que esta partida es parte de las transferencias que ordinariamente se hacen al Comité de Deportes. Consulta si la posición del Concejo es que se suspendan las transferencias al Comité.

La regidora Rosemarie Maynard indica que su solicitud es que se dé oportunidad hasta el próximo jueves para hacer la consulta correspondiente al Auditor.

El Presidente Municipal gira instrucciones a la Secretaría Municipal para que traslade el informe de la Auditoría a la Comisión de Asuntos Jurídicos y proponer realizar una sesión ampliada de esa comisión para tratar este tema.

ARTÍCULO VI. ASUNTOS VARIOS.

- 1 Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 165 Sesión Ordinaria 110
- 3 *04 de junio de 2012*
- 1 La síndica Luzmilda Matamoros consulta al Alcalde respecto al permiso de construcción de los
- 2 trabajos que se están realizando en "Papi Fútbol 5".
- 3 En relación con un tema que se trató la semana anterior respecto a la Secretaría Municipal (ver acta
- 4 164-12), la regidora Rosemarie Maynard da lectura parcial al acuerdo AC-492-11, tomado por este
- 5 Concejo en la sesión del día diez de octubre del 2011: "... Solicitar a la Administración en la persona
- 6 del señor Alcalde, que a fin de no causar perjuicios al Proceso de Secretaría Municipal, al Concejo
- 7 Municipal y a los y las munícipes, se tomen las medidas del caso para que la funcionaria Karina
- 8 Prieto Ortiz, recientemente trasladada a la Secretaría por disposición del Alcalde, cumpla
- 9 únicamente con labores propias de ese Proceso y se valore la posibilidad de que igualmente brinde
- 10 apoyo secretarial a las Comisiones de este Concejo...". Indica que a la semana siguiente de que ese
- acuerdo se tomó hubo una discusión en el Concejo en torno al mismo tema y en ese momento el
- 12 Alcalde manifestó lo siguiente: "Considera que este es un asunto que se puede arreglar "en casa" y
- considera que la situación de la Secretaría no es tan grave que no le permita atender eficientemente
- 14 las necesidades del Concejo. Indica que si la posición del Concejo se mantiene, se corregirá lo que
- 15 haya que corregir en cuanto a la Secretaría y si es necesario buscar alguna asistencia para la
- 15 haya que corregir en cuanto a la secretaria y si es necesario bascar alguna asistencia para la
- 16 Comisión de Trabajo del Plan Regulador, se asignarán los recursos que sean necesarios". Señala que
- 17 ese acuerdo no fue vetado y por tanto hay obligación de cumplirlo, por lo que considera que ya es
- 18 hora de que se tome alguna medida al respecto. Indica que a las funcionarias de la Secretaría se les
- 19 modificó el horario y considera que en algún momento los regidores se van a ver afectados por esa
- 20 situación.

22 El regidor Daniel Langlois, en relación con el tema de la transferencia al Comité de Deportes y 23 refiriéndose al comentario del regidor Toledo, acota que de ninguna manera se está pretendiendo

quitarle los recursos al Comité, sino que lo que se pretende es que esa autorización sea legal y que no

- haya ningún cuestionamiento sobre ese monto, para lo cual es importante conocer cuál es el criterio
- del Auditor. Hace un llamado a no "meter carbón" para que se crea que no se van a transferir los
- 27 recursos, porque este es un tema que se puede resolver, pero lo que se pretende es resolverlo
- 28 correctamente.

29 30

El Alcalde Municipal señala que mañana a la 1:00 p.m. en este Salón de Sesiones se rendirá un informe sobre los resultados del peritaje a la obra del gimnasio de de la Escuela de Guachipelín,

32 actividad a la que invita a los miembros del Concejo.

33

35

31

34 En atención a inquietudes planteadas por los miembros del Concejo al Alcalde en sesiones anteriores,

- el Lic. José Rodolfo Ibarra indica, en relación con el tema de la basura en Trejos Montealegre, que se
- 36 está en proceso de revisión de la capacidad de los basureros. En relación con el cordón de caño 75
- 37 metros al norte del Taller Peña, tema expuesto por la síndica Luzmilda Matamoros, señala que de
- 38 acuerdo con el Coordinador del Proceso de Servicios Comunales, está en programación para
- 39 continuar con el cordón de caño en el lugar.

40 41

La síndica Luzmilda Matamoros menciona que habló con el Ing. Umaña hoy, pero al parecer ese cordón de caño no está incluido e indica la ubicación del lugar.

42 43

44 El Lic. José Rodolfo Ibarra manifiesta que va a dar seguimiento al tema. Sobre la consulta de si es

45 posible hacer un acto de entrega de la "llaves de la ciudad" o nombrarlo "hijo predilecto del cantón",

04 de junio de 2012

como reconocimiento al Sr. Warner Rojas, indica que el Asesor Legal le indicó que se puede entregar cualquier reconocimiento, siempre y cuando esté debidamente reglamentado y en este caso no hay ningún reglamento o normativa al respecto. En cuanto a la consulta del regidor Azúa sobre el servicio de parqueo y las patentes otorgadas al Hospital Cima, señala que Cintya Ávila informa que todos los edificios están obligados a contar con parqueo, pero es su decisión si cobran o no el servicio, por ser empresas privadas. Añade que todos los negocios independientes en el lugar deben y están pagando patentes, a excepción de quienes trabajan a título personal y no como sociedad, según lo estipulado por la Sala Constitucional. En torno a la inquietud planteada por el regidor Azúa sobre cursos virtuales, indica que el Macroproceso de Desarrollo Humano ve con muy buenos ojos la propuesta y propone agendar una reunión entre ese macroproceso y el Proceso de Informática. Respecto a la consulta del regidor Langlois sobre las funciones de la Secretaría Municipal, indica que hay una solicitud de información planteada al Proceso de Recursos Humanos.

El Presidente Municipal menciona que recientemente un joven escazuceño obtuvo un reconocimiento importante en una feria científica e insta a que se le haga un reconocimiento.

En relación con el comentario del Presidente, el Alcalde Municipal sugiere que la propuesta nazca del Partido Accesibilidad Sin Exclusión o de la Comisión de Accesibilidad y Discapacidad, por tratarse de un proyecto que viene a favorecer a un sector de la población con discapacidad, específicamente a las personas no videntes.

El síndico Oscar Calderón consulta al Alcalde respecto a la cantidad de espacios de parqueo que se solicitan a los bares y restaurantes y sobre cómo se maneja el tema en los centros comerciales.

Sin más asuntos que tratar, se concluye el orden del día y se cierra la sesión a las veintidós horas.

Sr. Max Gamboa Zavaleta Presidente Municipal

Licda. Ana Parrini Degl Saavedra Secretaria Municipal

hecho por: hpcs